

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE:

MIT-SPTM-2026-0115-R Se reforma la Resolución No. MTOP-SPTM-2020-0054-R del 21 de agosto de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 1012 del 16 de septiembre de 2020	2
--	---

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES:

SNAI-SNAI-2026-0072-R Se expide el Marco General del Sistema de Control Interno	11
---	----

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

131-2026 Se aprueba la proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027	22
--	----

Resolución Nro. MIT-SPTM-2026-0115-R**Guayaquil, 14 de julio de 2026****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE****SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador: “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador en su, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 313 de la Carta Magna, establece que: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. (...) Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”;

Que, según lo establecido en el artículo 314 la Constitución de la República del Ecuador: “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 394, señala que: “El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias”;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en el Título I, Disposiciones Preliminares - Capítulo I del Objeto, ámbito, finalidades y principios de esta Ley, establece que: “Art. 1.- Objeto y ámbito. La presente Ley Orgánica regula el Régimen Especial de la provincia de Galápagos e instituye el régimen jurídico administrativo al que se sujetan, en el ámbito de sus competencias, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los organismos de todas las funciones del Estado, así como todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que se encuentran dentro o que realicen actividades en la provincia de Galápagos, en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del Buen Vivir”;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en el Título II, Régimen Institucional - Capítulo I, del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos establece que: “Art. 4.- Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos. El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. El Consejo de Gobierno es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias”;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en su artículo 3, establece que “Art. 3.- Principios. Las políticas, planes, normativas y acciones públicas y privadas en la provincia de Galápagos y sus áreas naturales protegidas, buscan la sostenibilidad y el equilibrio entre el Estado, la sociedad y la economía, que involucran tres elementos consustanciales de manejo de desarrollo social, conservación de la naturaleza y desarrollo económico (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en su disposición sexta, establece que: “Sexta. - Para el otorgamiento de autorizaciones, rutas y frecuencias de transporte aéreo y marítimo de carga que tengan por destino la provincia de Galápagos, la Autoridad Aeronáutica Nacional y la Autoridad Marítima Nacional deberán contar previamente con el informe técnico favorable del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos”;

Que, la Ley General de Transporte Marítimo y Fluvial, en su artículo 3 establece que: “El Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos que tiene como funciones generales las de orientar, establecer y coordinar la política naviera nacional, es el más alto organismo de asesoramiento al Gobierno en esta materia y tendrá como propósitos fundamentales, dentro de la política de Transporte Marítimo y Fluvial del país los siguientes: (...) c) Coordinar el transporte marítimo con los demás medios de transporte interno y externo; d) Fijar la política portuaria adecuada para satisfacer las necesidades actuales y futuras del comercio por la vía marítima y fluvial; e) Regular la navegación marítima y fluvial ecuatoriana de acuerdo con lo estipulado en la presente Ley y demás Reglamentos”;

Que, la Ley de Transporte Marítimo y Fluvial en su artículo 7 establece que: “*la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral como ejecutora de la política de transporte por agua determinada por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tendrá las siguientes funciones y atribuciones e) Determinar los tráfic​os internos y al exterior, de las líneas de navegación de los buques nacionales de propiedad del estado o particulares, los sistemas de medidas, la frecuencia del servicio y los ajustes de tráfico marítimo y fluvial en coordinación con los otros servicios de transporte nacionales; l) Fijar las tarifas y autorizar los horarios e itinerarios de los servicios públicos relacionados con el transporte interno marítimo y fluvial, controlando el cumplimiento de los mismos (...)*”;

Que, el Reglamento Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en su artículo 82, establece que: “*Art. 82.- Entidad competente en materia de bioseguridad y cuarentena.- La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), con sede en el cantón Santa Cruz, es la entidad adscrita a la Autoridad Ambiental Nacional, con competencia para regular y controlar la bioseguridad en la provincia de Galápagos así como la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que ponga en riesgo la salud humana, el sistema económico y las actividades agropecuarias de la provincia; y realizar el control de introducción de especies exógenas hacia la provincia de Galápagos. (...)*”;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18, de 08 de febrero de 2007, creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el mismo que cuenta, entre otras dependencias, con la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial;

Que, el Decreto Ejecutivo 1111 de 27 de mayo del 2008 publicado en el Registro Oficial 358, de 12 de junio de 2008, en el artículo 11 establece que en todas las disposiciones legales y reglamentarias en que se haga referencia a la "Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral - DIGMER", sustitúyase por "Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial";

Que, el Decreto Ejecutivo 723 de 9 de Julio de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 561 de 07 de agosto de 2015, en el Artículo 1 establece que “.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tendrá a su cargo la rectoría, planificación, regulación y control técnico del sistema de transporte marítimo, fluvial y de puertos”; en su Artículo 2, numeral 1, establece: *“Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo Fluvial, en su calidad de Autoridad Portuaria y Transporte Acuático, tendrá las siguientes competencias, atribuciones y delegaciones:*

- 1. Todas las relacionadas con el transporte marítimo y la actividad portuaria nacional, constante en las leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos.*
- 2. Todas aquellas que se refieran al ejercicio de los Derechos de Estado rector del Puerto, Estado Ribereño y Estado de Abanderamiento, con excepción de las asignadas al Ministerio de Defensa en el Artículo siguiente de este Decreto Ejecutivo(...);*

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 102 del 15 de agosto de 2025, dispone "... modifíquese la denominación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la de Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT) ..." ;

Que, el artículo 5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, contenido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0059 del 17 de julio de 2015, establece como misión institucional la siguiente: *“Como entidad rectora del Sistema Nacional del Transporte Multimodal formular, implementar y evaluar políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garantizan una red de Transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del País”;*

Que, el artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, contenido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0059 del 17 de julio de 2015, establece como visión institucional la siguiente: *“Ser el eje del desarrollo nacional y Zonal mediante la Gestión del Transporte Intermodal y Multimodal y su Infraestructura con estándares de eficiencia y Calidad”;*

Que, el Código de Policía Marítima, en su artículo 21, establece que: *“Art. 21.- El Jurado de Capitanes será competente para fallar en todas las causas instruidas ante las capitanías de puerto por accidentes o siniestros marítimos que hayan ocurrido en las aguas territoriales o a bordo de naves de la marina mercante nacional en alta mar, y que no corresponda fallar al capitán de puerto, según el artículo anterior”;*

Que, la República del Ecuador se obliga a promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentos y a tomar todas las medidas que se precisen necesarias para dar cumplimiento y plena efectividad a los Convenios Internacionales y así garantizar que,

desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana en el mar, la seguridad y eficacia de la navegación y la protección del medio ambiente, todo buque será idóneo para el servicio al que se le destine;

Que, el transporte marítimo de carga es el medio utilizado para proveer de productos comestibles, gas licuado de petróleo, lubricantes, mercaderías en general desde el Ecuador continental hacia la provincia de la provincia Insular de Galápagos;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2020-0054-R del 21 de agosto de 2020 se resolvió expedir la *“Normativa que regula el transporte marítimo de carga desde el Ecuador continental hacia la provincia de Galápagos y viceversa”*;

Que, mediante Memorando Nro. MIT-DTMF-2026-458-ME, de fecha 09 de julio de 2026, la Directora de Puertos me remite el Informe Técnico Nro. IT-TRAF-0017-2026, de fecha 9 de julio de 2026, en el cual se recomienda *“Con base en el análisis técnico desarrollado en el presente informe, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial formula las siguientes recomendaciones: 6.1. Reformar el artículo 13 de la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2020-0054 R Se recomienda reformar el Art. 13 de la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2020-0054-R del 21 de agosto de 2020, que establece la “Normativa que regula el transporte marítimo de carga desde el Ecuador continental hacia la provincia de Galápagos y viceversa”, sustituyendo su texto íntegro por el articulado propuesto en el numeral 4.5.3 del presente informe. 6.2. Disponer a los operadores de transporte la implementación de mecanismos de notificación a los usuarios Se recomienda disponer a los operadores de transporte autorizados que implementen los mecanismos necesarios para notificar oportunamente a los usuarios la fecha de ingreso de su carga a los patios de destino, garantizando así el ejercicio efectivo del plazo libre establecido en el Art. 13 reformado. 6.3. Coordinación interinstitucional para la implementación del cobro Se recomienda que la SPTMF coordine con el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG) y el Operador Portuario de Carga autorizado (SEPORGALSA S.A.) las acciones necesarias para la correcta implementación del cobro de demoraje en el sistema de transporte marítimo de carga hacia la provincia de Galápagos. 6.4. Régimen transitorio para la aplicación de las tarifas de demoraje Incluir una disposición transitoria: Que en el proyecto de resolución se incorpore una Disposición Transitoria, mediante la cual se establezca que las tarifas de demoraje entrarán en vigencia a partir de los treinta (30) días contados desde su publicación en el Registro Oficial. Este período tendrá por objeto permitir que los operadores de transporte marítimo, el Operador Portuario de Carga de Galápagos (OPCG), los generadores de carga, consignatarios y demás actores involucrados adopten las medidas operativas, administrativas y de difusión necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la reforma. En consecuencia, las tarifas serán aplicables únicamente a los ciclos operativos cuyo inicio de recepción de carga en el Ecuador continental se hayan producido una vez transcurrido dicho plazo transitorio.”*; a efectos de que se disponga la emisión del acto administrativo

correspondiente;

En uso de facultades y atribuciones establecidas en el artículo 3, literales c), d) y e) de la Ley General del Transporte Marítimo y Fluvial y Decreto Ejecutivo No. 723, del 09 de julio de 2015.

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN NRO. MTOP-SPTM-2020-0054-R DEL 21 DE AGOSTO DE 2020, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NRO. 1012 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Art.1.- Reformar el Artículo 13, que en adelante será:

“Art. 13.- Demoraje.- Se establece como plazo máximo de tres días laborables libres para el retiro de la carga, contados a partir de la fecha en que esta ingrese a los patios / centros de carga / distribución en su destino.

El operador de transporte deberá notificar al usuario la fecha de ingreso de la carga a los patios / centros de carga / distribución en destino, a través de los medios de contacto registrados por el usuario. Asimismo, deberá informar los días libres disponibles y los valores aplicables por concepto de demoraje en los documentos de transporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 14 y el literal h) del artículo 33 de la presente normativa.

El valor del demoraje será cancelado previo al retiro de la carga en destino a los operadores de transporte, en su calidad de propietarios de los contenedores, por causas imputables o responsabilidad del destinatario o el consignatario, de conformidad con el documento de transporte. El demoraje no aplicará cuando la demora sea atribuible al operador de transporte, al operador portuario de carga autorizado, o a causas ajenas al usuario debidamente comprobadas ante la Autoridad Competente.

Se establecen las siguientes tarifas por cobro de demoraje a la carga, expresadas en dólares de los Estados Unidos de América (USD) por unidad de peso o volumen (W/M), aplicándose el que resulte mayor.

Tarifas de Demoraje a la Carga por Tipo de Contenedor (USD por W/M/día)			
Tipo de contenedor	Días libres	Días 4 a 10 (USD/W/M/día)	Día 11 en adelante (USD/W/M/día)
Dry Container / Contenedor con cortes laterales para ventilación	3 días laborables	USD 5.67	USD 7.21
Refrigerado	3 días laborables	USD 11.35	USD 14.41
Open Top	3 días laborables	USD 11.35	USD 14.41
Flat Rack	3 días laborables	USD 11.35	USD 14.41

Donde:

- W/M (Weight or Measure): Criterio de facturación en transporte marítimo, que indica que la tarifa se aplicará por el peso (en toneladas métricas) o por el volumen (en metros cúbicos), el que resulte mayor. Equivalencia: 1 W/M = 1 TM = 1 m³.
- Tonelada Métrica (TM): Unidad de masa equivalente a 1.000 kilogramos.
- Metro Cúbico (m³): Unidad de volumen equivalente a un cubo de 1 metro de lado.”

Art 2.- Agregar las siguientes disposiciones generales:

“DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA: A efectos de la presente Resolución, se dispone el cumplimiento obligatorio para todos los operadores de transporte autorizados, quienes deberán implementar de manera inmediata los mecanismos técnicos y operativos idóneos a fin de notificar formal y oportunamente a los usuarios respecto a la fecha exacta de ingreso de su carga a los patios de destino. La observancia de esta disposición tiene carácter vinculante para garantizar el ejercicio efectivo del plazo libre establecido en el reformado artículo 13 del cuerpo normativo aplicable.

Art. 3.- Agregar la siguiente disposición transitoria:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- *Las tarifas de demoraje entrarán en vigencia a partir de los treinta (30) días contados desde la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial. Este período de transición tendrá por objeto permitir que los operadores de transporte marítimo, el Operador Portuario de Carga de Galápagos (OPCG), los generadores de carga, consignatarios y demás actores involucrados adopten de manera integral las medidas operativas, administrativas y de difusión necesarias para dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la reforma. En consecuencia, las tarifas referidas serán aplicables única y exclusivamente a los ciclos operativos cuyo inicio de recepción de carga en el Ecuador continental se produzca una vez transcurrido y fenecido el plazo transitorio antes señalado.”*

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente Resolución, encárguense la Dirección de Transporte Marítimo y Fluvial, la Dirección de Puertos y la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil en el despacho del señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Bryan Andrade Alvarez

SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL

Referencias:

- MIT-DTMF-2026-458-ME

Anexos:

- it-traf-0017-2026-demoraje_rev_09-07-26-signed-signed-signed.pdf

tb/lc/xa



Resolución Nro. SNAI-SNAI-2026-0072-R**Quito, D.M., 02 de julio de 2026****SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

Que, el artículo 3, numeral 8, de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes una cultura de paz y la erradicación de la corrupción; y el artículo 83 consagra los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, entre ellos administrar honradamente el patrimonio público;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 226 y 227, dispone que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, y que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones;

Que, el artículo 280 de la Constitución determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, y cuya observancia es obligatoria para el sector público;

Que, el Ecuador es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y de la Convención Interamericana contra la Corrupción, instrumentos que obligan a las entidades públicas a adoptar códigos de conducta y medidas de prevención de la corrupción y del conflicto de intereses;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno establecen la integridad y los valores éticos como elementos esenciales del ambiente de control y fundamento de los demás componentes del control interno;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en sus artículos 9, 10, 11 y 12, define el control interno como un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución, y determina su ejercicio en forma previa, continua y posterior;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado consagra la responsabilidad por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, y los artículos 39 y siguientes regulan las responsabilidades administrativas, civil culposa y los indicios de responsabilidad penal;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 34, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa, de observancia obligatoria para el sector público; y su artículo 54 dispone que las instituciones reportarán al ente rector de la planificación sus instrumentos de planificación institucional;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en sus artículos 69 a 73, regula la delegación de competencias, sus requisitos, contenido, efectos y extinción, estableciendo que la delegación no excluye la responsabilidad del órgano delegante;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, son de cumplimiento obligatorio y constituyen el marco básico de control de la gestión institucional;

Que, la Norma de Control Interno 100-03 “responsables del control interno” establece que el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y del personal de la entidad, de acuerdo con sus competencias;

Que, la Norma de Control Interno 200 “Ambiente de Control” dispone que la máxima autoridad establecerá en forma clara y por escrito las líneas de conducta y las medidas de control para alcanzar los objetivos institucionales; y la Norma 600 «Seguimiento» obliga a evaluar de manera continua y periódica el sistema de control interno;

Que, la Norma de Control Interno 200-01 “Integridad y valores éticos” dispone que la máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional, y que la máxima autoridad emitirá formalmente las normas propias del código de ética y las herramientas de prevención y gestión de riesgos de integridad y conflicto de intereses, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción;

Que, la Norma de Control Interno 200-02 «Administración estratégica» ordena que las entidades implanten, pongan en funcionamiento y actualicen el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional;

Que, la misma Norma 200-02 exige la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y de un plan plurianual institucional, consistentes con el Plan Nacional de Desarrollo, y que los planes operativos estén vinculados con el presupuesto para concretar lo planificado en función de la disponibilidad real de recursos; y dispone que los productos de la planificación se plasmen en documentos oficiales difundidos entre todos los niveles de la organización;

Que, la Norma de Control Interno 200-03 «Políticas y prácticas de talento humano» dispone que el control interno incluirá las políticas y prácticas necesarias para asegurar una apropiada planificación y administración del talento humano, garantizando transparencia, eficacia, eficiencia, oportunidad y vocación de servicio, visible en los subsistemas de planificación, clasificación de puestos, reclutamiento y selección, formación y capacitación, y evaluación del desempeño;

Que, la Norma de Control Interno 200-04 «Estructura orgánica» establece que la máxima autoridad debe crear una estructura orgánica que atienda el cumplimiento de su misión, y que toda entidad contará con un reglamento o estatuto orgánico actualizado, un manual de procesos y procedimientos, y un Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos;

Que, la Norma de Control Interno 200-05 «Delegación de autoridad» dispone que la delegación de competencias debe conllevar no sólo la exigencia de responsabilidad por el cumplimiento de los procesos, sino también la asignación de la autoridad necesaria para ejecutar el cometido de manera expedita y eficaz;

Que, la Norma de Control Interno 200-06 «Competencia profesional» obliga a reconocer las competencias profesionales del personal acordes con las funciones y responsabilidades asignadas, y a efectuar los requerimientos de personal sobre la base de los perfiles establecidos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos; y,

Que, la Norma de Control Interno 200-07 «Coordinación de acciones organizacionales» dispone que la máxima autoridad, en coordinación con los directivos, establecerá medidas para que el personal se responsabilice del adecuado funcionamiento del control interno de su competencia, y que el control interno contemplará los mecanismos para que las unidades desarrollen sus acciones de manera coordinada y coherente, incluyendo los mecanismos de relación con las unidades que operen en localizaciones geográficamente apartadas;

Que, la Norma de Control Interno 200-08 “Adhesión a las políticas institucionales” exige que el personal observe las políticas y directrices emitidas por la máxima autoridad, quien instaurará mecanismos para fomentar dicha adhesión; y,

Que, la Norma de Control Interno 407-08 “Actuación y honestidad del personal” obliga a toda servidora y servidor a actuar bajo principios de honestidad y profesionalismo, le prohíbe recibir beneficios directos o

indirectos, y le impone excusarse de intervenir en asuntos en los que tenga conflicto de interés personal o de su cónyuge o conviviente, hijos y parientes hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad;

Que, la Norma de Control Interno 200-09 «Unidad de Auditoría Interna» define a la auditoría interna como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y asesoría que evalúa el sistema de control interno, integrada por personal multidisciplinario, cuyos auditores actuarán con criterio independiente y no intervendrán en la autorización o aprobación de los procesos institucionales; y,

Que, es deber de esta Máxima Autoridad impartir disposiciones formales, claras y verificables que aseguren el cumplimiento del ordenamiento jurídico, prevengan riesgos institucionales, protejan el patrimonio público y deslinden con precisión las responsabilidades individuales en la ejecución de las operaciones; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución, la ley y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SNAI,

SE DISPONE:

CAPITULO I

Marco general del Sistema de Control Interno

Artículo 1. - Del compromiso institucional con el control interno (NCI 100-01, 100-02, 100-03)

Se establece como prioridad institucional permanente del SNAI el diseño, implementación, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno, en sus cinco componentes: ambiente de control, evaluación del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y seguimiento. Todas las servidoras y servidores, según su nivel y competencia, son responsables de su aplicación.

1. El Nivel Jerárquico Superior y los/as titulares de cada Subdirección, Dirección, Coordinación y Unidades, asumen la responsabilidad directa del control interno en el ámbito de su gestión, con especial cuidado en las áreas de mayor materialidad, riesgo e impacto (NCI 100-03).

2. Cada Subdirección, Dirección, Coordinación y Unidades, orientarán su accionar al cumplimiento del ordenamiento jurídico, a la eficiencia y eficacia de las operaciones, a la protección de los recursos públicos y a la confiabilidad y oportunidad de la información (NCI 100-02).

Artículo 2. - Del ambiente de control e integridad (NCI 200, 200-01)

Que la Coordinación General Administrativa Financiera revise y mantenga actualizado el Código de Ética institucional y las herramientas de prevención y gestión de riesgos de integridad y conflicto de intereses, conforme a la NCI 200-01.

1. Difúndase el Código de Ética y las políticas de integridad a la totalidad del personal mediante medios verificables, dejando constancia documental de su socialización.

2. Toda servidora, servidor y trabajadores observarán estrictamente la Ley y las disposiciones legítimamente emitidas por autoridad competente, absteniéndose de incurrir en conflictos de intereses.

Artículo 3. - De la estructura, delegación y competencia (NCI 200-04, 200-05, 200-06)

1. Manténgase actualizado el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, de modo que cada servidor y/o servidora conozca con precisión sus funciones, atribuciones y responsabilidades de control (NCI 200-04).

2. Toda delegación de autoridad constará por escrito, será expresa y conllevará la correspondiente

responsabilidad por el cumplimiento de los procesos delegados. La delegación no exime al delegante de su deber de supervisión (NCI 200-05).

3. Los requerimientos de personal y los planes de capacitación se sustentarán en los perfiles y niveles de competencia profesional requeridos para cada puesto (NCI 200-06).

Artículo 4. - De la evaluación y administración del riesgo (NCI 300)

1. Todas las Subdirecciones, Direcciones, Coordinaciones y Unidades deberán identificar, analizar, valorar y responder a los riesgos de sus procesos, elaborando y manteniendo actualizado el respectivo mapa de riesgos y el plan de mitigación, con responsables, cronogramas e indicadores (NCI 300-01 a 300-04).

2. La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica consolidará institucionalmente la matriz de riesgos y reportará trimestralmente a esta Máxima Autoridad las acciones de mitigación adoptadas.

Artículo 5. - De las actividades de control y la documentación de respaldo (NCI 401)

1. Asegúrese la adecuada separación de funciones incompatibles, de manera que la autorización, ejecución, registro y custodia recaigan en servidores distintos (NCI 401-01).

2. Toda transacción u operación administrativa o financiera contará con la autorización y aprobación previa y por escrito del servidor competente, en concordancia con el marco legal (NCI 401-02).

3. Los niveles jerárquicos superiores revisarán y supervisarán de forma documentada la ejecución de los procesos a su cargo (NCI 401-03 y 401-04).

4. Toda operación se justificará con evidencia documental suficiente, pertinente y legal.

Los expedientes y respaldos de las Subdirecciones, Coordinaciones, Direcciones y Unidades se conservarán debidamente ordenados, foliados y accesibles para fines de control (NCI 401-05).

Artículo 6. - Del cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable

Se recuerda a todo el personal que la gestión institucional se sujeta, sin perjuicio de otras normas aplicables, a:

- Constitución de la República;
- Código Orgánico Integral Penal;
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- Código Orgánico Administrativo;
- Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público;
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento;
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento;
- Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza y su Reglamento;
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley Orgánica Reformativa para el Fortalecimiento del Sistema Penitenciario.
- Código de la Niñez y Adolescencia;
- Código de Trabajo;
- Las Normas de Control Interno;
- Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y,
- Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (D.E. Nro. 366).

Artículo 7. - Del seguimiento, evaluación y rendición de cuentas (NCI 600, 100-04)

1. Institúyase el seguimiento continuo del control interno como práctica permanente de cada nivel jerárquico superior (NCI 600-01).
2. Cada Subdirecciones, Coordinaciones, Direcciones y Unidades rendirá cuentas periódicas y documentadas de su gestión ante esta Dirección General, relacionando lo planificado con lo ejecutado y explicando las variaciones (NCI 100-04).

CAPITULO II**Integridad, ética, antisoborno y conflicto de intereses****Artículo 8. - De los principios y valores éticos institucionales (NCI 200-01)**

Adóptese como principios rectores de la conducta de todas las servidoras, servidores y trabajadores del SNAI la integridad, honestidad, probidad, transparencia, imparcialidad, legalidad, objetividad y vocación de servicio público, los cuales rigen el desempeño de las funciones en todos los niveles institucionales.

1. Estos principios constituyen parte de la cultura organizacional y perdurarán frente a los cambios del personal de libre remoción.
2. El Nivel Jerárquico Superior y los/as titulares de las Subdirecciones, direcciones, coordinaciones y unidades están obligados a dar muestra visible de la observancia de estos principios en el ejercicio de sus funciones, predicando con el ejemplo (NCI 407-08).

Artículo 9. - De la actualización y emisión formal del Código de Ética (NCI 200-01)

El Coordinador General Administrativo Financiero, en coordinación con la Dirección de Administración del Talento Humano y con el soporte de la Dirección de Asesoría Jurídica deberá revisar, actualizar y presentar a esta Máxima Autoridad, en el plazo de treinta (30) días, el Código de Ética institucional y las herramientas de prevención y gestión de riesgos de integridad y conflicto de intereses.

El Código de Ética contendrá, al menos: principios y valores; deberes y prohibiciones; régimen de obsequios, regalos y presentes; reglas sobre conflicto de intereses y excusa; y mecanismos de cumplimiento y sanción conforme a la normativa.

Artículo 10. - De la prevención del conflicto de intereses (NCI 407-08)

1. Toda servidora, servidor y trabajador que advierta un posible conflicto de interés personal o de su cónyuge o conviviente, hijos y parientes hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad deberá excusarse por escrito y de forma inmediata de intervenir en el asunto, comunicándolo a su jefe inmediato.
2. Ninguna servidora, servidor o trabajador podrá recibir beneficio directo o indirecto con ocasión de sus funciones. Se establece la obligación de suscribir y mantener actualizada una declaración periódica de ausencia de conflicto de intereses, especialmente para quienes intervienen en contratación del personal, contratación pública, pagos, talento humano y administración de bienes.

Artículo 11. - De la política antisoborno y antifraude

Se establece una política institucional de tolerancia cero frente al soborno, el cohecho, la concusión, el peculado, el tráfico de influencias y cualquier acto de corrupción. Toda servidora, servidor y trabajador se abstendrá de solicitar, aceptar, ofrecer o entregar dádivas, comisiones o beneficios indebidos.

1. La Dirección de Asesoría Jurídica formulará, en el plazo de treinta (30) días, la política antisoborno y el procedimiento de gestión de presuntos actos de corrupción, alineados al ordenamiento jurídico vigente.
2. Los riesgos de integridad y de soborno se incorporarán al mapa de riesgos institucional, con sus respectivas

medidas de mitigación, responsables e indicadores (concordante con NCI 300).

Artículo 12. - Del canal de denuncias y protección al denunciante

1. Se dispone a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación habilitar, en el plazo de sesenta (60) días, un canal seguro y confidencial para la recepción de denuncias de presuntos actos contrarios a la ética y la integridad, garantizando la reserva de identidad del denunciante de buena fe.

2. Se Prohíbe toda forma de represalia contra quien presente una denuncia de buena fe. Las denuncias maliciosas, temerarias o de mala fe se sujetarán a las responsabilidades que correspondan.

Artículo 13.- De la difusión, capacitación e incorporación de personal (NCI 200-01)

1. La Dirección de Administración del Talento Humano ejecutará, en el plazo de sesenta (60) días, un plan de difusión y capacitación sobre integridad, valores éticos, conflicto de intereses y política antisoborno, dirigido a la totalidad del personal, dejando constancia documental verificable de su realización.

2. Los procesos de reclutamiento y selección de personal considerarán los rasgos de integridad y los valores éticos como criterios de valoración (NCI 200-01).

CAPITULO III

Administración estratégica, planificación e indicadores

Artículo 14. - Del sistema de planificación institucional (NCI 200-02)

El Director de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica deberá implantar, mantener en funcionamiento y actualizar el sistema de planificación del SNAI, que comprenderá la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional y de los Planes Operativos Anuales, tomando como base la misión, visión y competencias institucionales.

El Plan Estratégico Institucional guardará plena consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, las políticas públicas y la normativa constitucional y legal aplicable a la misión del SNAI (NCI 200-02; arts. 34 y 280 de la Constitución y COPFP).

Artículo 15. - Del Plan Operativo Anual y su vinculación presupuestaria (NCI 200-02)

1. El Plan Operativo Anual constituirá la desagregación del plan plurianual y contendrá, como mínimo: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades del período anual.

El POA estará obligatoriamente vinculado al presupuesto institucional, de modo que lo planificado se concrete en función de la disponibilidad real de recursos. La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y la Coordinación General Administrativa Financiera articularán planificación y presupuesto.

2. Toda reforma al POA será debidamente motivada, documentada y aprobada por la instancia competente.

Artículo 16.- De los indicadores de gestión y las metas (NCI 200-02)

1. Agréguese al PEI los indicadores de gestión de eficacia, eficiencia, calidad y economía que permita evaluar objetivamente el cumplimiento de metas y objetivos. Cada titular de unidad definirá los indicadores y metas de sus procesos.

2. Los indicadores serán medibles, pertinentes, con línea base y periodicidad de medición definida, y servirán de insumo para la toma de decisiones y la rendición de cuentas (concordante con NCI 100-04 y 600).

Artículo 17. - Del análisis de situación y del entorno (NCI 200-02)

1. La formulación de los planes se sustentará en un análisis pormenorizado de la situación y del entorno, considerando los resultados alcanzados, las evaluaciones de desvíos respecto de programaciones precedentes y las necesidades emergentes de los usuarios internos y externos.

2. Todas las Subdirecciones, direcciones, coordinaciones y unidades deberán remitir oportunamente a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica la información requerida para dicho análisis.

Artículo 18. - Del seguimiento y la evaluación permanente (NCI 200-02, 401-03, 600)

1. La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica realizará un seguimiento mensual del avance del POA y del PEI, identificando desvíos, causas y responsables, y proponiendo correctivos.

2. Los niveles directivos revisarán y evaluarán que la ejecución de los procesos a su cargo obedezca a criterios de eficacia, eficiencia, economía y efectividad (NCI 401-03), y reportarán a esta Máxima Autoridad.

Artículo 19. - De la documentación, difusión y reporte al ente rector (NCI 200-02; art. 54 COPFP)

1. Los productos de la formulación, seguimiento y evaluación de la planificación se plasmarán en documentos oficiales, que se difundirán entre todos los niveles de la organización y, en lo pertinente, a la ciudadanía (NCI 200-02).

2. La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica reportará al ente rector de la planificación nacional los instrumentos de planificación institucional, conforme al artículo 54 del COPFP y al calendario que corresponda.

CAPITULO IV

Estructura orgánica, delegación y competencia profesional

Artículo 20. - De la estructura orgánica institucional (NCI 200-04)

1. La Dirección de Administración del Talento Humano, en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica mantendrá actualizado el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SNAI, que contendrá la estructura orgánica, los niveles jerárquicos, las funciones, atribuciones, productos y demás especificaciones de la normativa aplicable.

2. La estructura orgánica atenderá efectivamente la misión institucional (NCI 200-04).

Artículo 21. - De las políticas y prácticas de talento humano (NCI 200-03)

La Dirección de administración del talento humano del SNAI se desarrollará con transparencia, eficacia, eficiencia, oportunidad y vocación de servicio, aplicando principios de justicia y equidad, interculturalidad y no discriminación, y con apego al marco legal que regula las relaciones laborales y la seguridad y salud ocupacional.

Estas políticas se harán visibles en los subsistemas de planificación, clasificación de puestos, reclutamiento y selección, formación, capacitación y desarrollo, y evaluación del desempeño (NCI 200-03).

Artículo 22. - Del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos (NCI 200-04, 200-06)

1. La Dirección de Administración del Talento Humano mantendrá actualizado el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, en el que se establezcan los perfiles, funciones, atribuciones y requisitos de cada puesto.

2. Todo requerimiento de personal se sustentará en los perfiles y en el nivel de competencias necesario para el puesto, conforme al Manual y a la LOSEP (NCI 200-06).

Artículo 23. - De la delegación de autoridad (NCI 200-05; COA arts. 69 a 73)

1. Toda delegación de autoridad o de competencias constará por escrito, será expresa, indicará el órgano delegado, las competencias delegadas y, de ser el caso, su temporalidad, y se publicará o notificará conforme al Código Orgánico Administrativo.

La delegación conlleva la asignación de la autoridad necesaria para ejecutar el cometido y, a la vez, la exigencia de responsabilidad por su cumplimiento. La delegación no exime al delegante de su deber de supervisión, ni traslada la titularidad de la competencia (NCI 200-05; COA arts. 69 a 73).

2. La Coordinación de Despacho y la Dirección de Asesoría Jurídica llevarán un registro actualizado de las delegaciones vigentes, sus reformas y extinciones.

Artículo 24.- De la competencia profesional (NCI 200-06)

1. Se reconoce la competencia profesional, conocimientos y habilidades, como elemento esencial para una actuación ordenada, ética, eficaz y eficiente, y para el adecuado entendimiento de las responsabilidades de control interno de cada servidor.

2. Los programas de capacitación anuales se orientarán a mantener y elevar los niveles de competencia requeridos para cada puesto (NCI 200-06; concordante con NCI 407-04).

Artículo 25.- De la separación de funciones (concordancia NCI 401-01)

1. La estructura orgánica, estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos y el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos definirán una adecuada separación de funciones incompatibles, de manera que existan independencia, revisiones y reducción del riesgo (NCI 401-01).

CAPITULO V

Coordinación de acciones organizacionales, adhesión a las políticas institucionales

Artículo 26.- De la coordinación de acciones organizacionales (NCI 200-07)

1. Las Subdirecciones, direcciones, coordinaciones y unidades deberán establecer y mantener mecanismos de coordinación que aseguren que las acciones, procesos y transacciones institucionales se desarrollen de manera coordinada y coherente, en procura del logro de los objetivos institucionales.

2. Establézcanse expresamente los mecanismos de relación entre la administración central y los Centros de Privación de Libertad en sus diversos tipos, Centros de Adolescentes Infractores, UAT y UZDI garantizando flujos de información oportunos y la aplicación uniforme de los controles (NCI 200-07).

3. Cada servidora, servidor y trabajador participará activamente en la aplicación y mejoramiento continuo de las medidas de control interno de su competencia.

Artículo 27.- De la adhesión a las políticas institucionales (NCI 200-08)

1. Toda servidora, servidor y trabajador observará las políticas generales y las directrices específicas emitidas y divulgadas por esta Máxima Autoridad y los niveles directivos, aplicables a sus respectivas áreas de trabajo.

Los niveles de dirección, jefatura y supervisión se asegurarán de la adhesión del personal a las políticas y

directrices institucionales mediante el establecimiento de controles verificables, e instaurarán medidas que fomenten dicha adhesión (NCI 200-08).

Artículo 28.- De la supervisión y la atención a recomendaciones (NCI 401-04, 600-02)

1. Los niveles jerárquicos superiores establecerán y aplicarán procedimientos de supervisión documentada de los procesos y operaciones a su cargo (NCI 401-04).
2. Las recomendaciones, observaciones y disposiciones emitidas por los órganos de control son de cumplimiento obligatorio; la unidad destinataria emprenderá las acciones pertinentes dentro de los plazos establecidos e informará de su implementación (NCI 600-02).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Sistema de Control Interno del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores - SNAI, tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, técnico y administrativo vigente, promover la eficiencia y eficacia de las operaciones institucionales, y asegurar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información generada en todos los niveles de la entidad.

SEGUNDA.- Las disposiciones contenidas en la presente norma son de cumplimiento obligatorio para todas las Subdirecciones, Direcciones, Coordinaciones, Unidades y demás dependencias que conforman la estructura orgánica del SNAI, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades.

TERCERA.- El Sistema de Control Interno del SNAI se fundamenta en los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, e integra los componentes de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y seguimiento, conforme a las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado.

CUARTA.- Las Subdirecciones, Direcciones, Coordinaciones y Unidades del SNAI deberán implementar, mantener, perfeccionar y evaluar periódicamente el sistema de control interno en el ámbito de su gestión, adoptando de manera oportuna las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar las deficiencias detectadas.

QUINTA.- La Dirección Administrativa será responsable de la custodia de la presente resolución, así como de su remisión para la respectiva publicación en el Registro Oficial, conforme a los procedimientos legales vigentes.

SEXTA.- Cualquier aspecto no previsto en la presente norma se resolverá de conformidad con la legislación vigente, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las directrices que emita la máxima autoridad del SNAI.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Las y los destinatarios acusarán recibo de la presente disposición de manera obligatoria de manera inmediata por los medios oficiales habilitados, dejando constancia de su conocimiento (NCI 401-02 y 500-02). El o la Coordinador de Despacho archivará esta disposición y sus acuses de recibo, garantizando su integridad y disponibilidad como evidencia de control interno.

Segunda. - La Coordinación General Administrativa Financiera en coordinación de la Dirección de Administración del Talento Humano tienen que realizar las coordinaciones adecuadas para el Ambiente de Control e integridad.

Tercera. - Cada Subdirección, Dirección, Coordinación y Unidades del SNAI, tienen la obligación de realizar la Evaluación del Riesgos por cada proceso.

Cuarta. - La Coordinación General Administrativa Financiera tiene que realizar las Acciones adecuadas para las actividades de Control Financiero.

Quinta. - La Dirección Administrativa tiene la obligación de llevar los procesos para el control de Contratación Pública y de bienes.

Sexta. - la Dirección de Administración del Talento Humano tiene la obligación de llevar el control de las disposiciones de control interno referente al talento humano del SNAI.

Séptima. - La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación tiene la obligación de llevar el control de las disposiciones de control interno referente a Tecnologías de la Información del SNAI.

Octava. - La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica tiene que realizar el seguimiento de las recomendaciones emitidas en relación a las normas de control interno.

Novena. - La inobservancia de las presentes disposiciones se sujetarán al régimen de responsabilidades previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la LOSEP y demás normativa aplicable.

Decima. - En el plazo de treinta días (30) la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Administración del Talento Humano tiene que realizar la revisión y actualización del Código de Ética y política antisoborno.

Decima Primera. - Los titulares de cada Subdirecciones, direcciones, coordinaciones y unidades en el plazo de cuarenta y cinco días (45) tienen que realizar el mapa de riesgos de integridad y conflicto de interés.

Decima Segunda. - La Dirección de Administración del Talento Humano en el plazo de sesenta (60) días tiene que realizar el plan de difusión y capacitación en integridad.

Decima Tercera. - La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en el plazo de 60 días tiene que habilitar el canal de denuncias y protección al denunciante en el medio electrónico adecuado para el mismo.

Decima Cuarta. - La Dirección de Administración del Talento Humano tiene que realizar la declaración de conflicto de intereses la misma que tiene que ser suscrita por todo el personal del SNAI incluidos el Jerárquico superior.

Decima Quinta. - La Coordinación General Administrativa Financiera tiene que realizar el seguimiento y reporte de cumplimiento de manera mensual.

Decima Sexta. - La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica en el plazo de 45 días actualizara el Plan Estratégico Institucional (PEI) alineado al PND

Decima Séptima. - La Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica deberá realizar la Formulación y actualización del Plan Operativo Anual (POA) vinculado al presupuesto del SNAI SEGÚN EL CALENDARIO DEL ENTE RECTOR.

Decima Octava. - La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica deberá realizar el reporte de instrumentos de planificación al ente rector como lo establece el art. 54 COPFP según el calendario nacional.

Decima Novena. - La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica de manera trimestral deberá realizar el Seguimiento del avance POA/PEI y análisis de desvíos.

Vigésima. - La Coordinación de comunicación social en coordinación con la Dirección de Planificación y

Gestión Estratégica deberán difundir los productos de planificación a toda la institución

Vigésima Primera. - La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y la Dirección de Administración de Talento Humano en el plazo de 90 días deberán realiza la Revisión y actualización del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos.

Vigésima Segunda. - La Dirección de Administración del Talento Humano en el plazo de 60 días posterior a la aprobación del estatuto por procesos deberá actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos.

Vigésima Tercera. - La Dirección de Asesoría Jurídica en el plazo de 45 días deberá realizar el Inventario y formalización por escrito de las delegaciones vigentes.

Vigésima Cuarta. - La Dirección de Administración del Talento Humano de manera permanente tiene que realizar la Verificación de perfiles y competencias por puesto.

Vigésima Quinta. - Las Subdirecciones, Direcciones, Coordinación y Unidades en el plazo de 45 días realizaran las Definición de mecanismos de coordinación interinidades

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrara en vigencia sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dada y suscrita a los veinte y nueve días del mes de junio del dos mil veintiséis

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mauricio Fernando Mayorga Vallejo
DIRECTOR GENERAL

il/ac/aj



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MAURICIO FERNANDO
MAYORGA VALLEJO**



131-2026

RESOLUCIÓN 131-2026**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescriben que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: (...) 2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos”*;
- Que** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;
- Que** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”*;
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular: / 1. Políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo con las necesidades de las usuarias y usuarios (...)”*;

- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé, que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde realizar entre otras funciones lo siguiente: *“3. Aprobar, actualizar y supervisar la ejecución del plan estratégico de la Función Judicial; (...) 6. Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. (...) 10. Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“1. **Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno (...)”;*
- Que** el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: *“(...) El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores (...)”;*
- Que** el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe: *“(...) Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados”;*
- Que** el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas establece: *“**Presupuestos prorrogados.-** Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior (...)”;*
- Que** la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado **“200-02 Administración Estratégica”**, párrafo segundo, establece que: las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 082-2026, de 27 de mayo de 2026, publicada en el Registro Oficial Nro. 302, de 10 de junio de 2026, resolvió: *“APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL 2026-2031”*;
- Que** mediante Circular Nro. MEF-VGF-2026-0007-C, de 29 de mayo de 2026, el Viceministro de Finanzas, (e), puso en conocimiento de las instituciones que participan del Presupuesto General del Estado, la Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0017-R, de 29 de mayo de 2026, que contiene las *“Directrices para la elaboración del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2027 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027 - 2030 y los techos presupuestarios institucionales”*;
- Que** con Circular Nro. PR-SSDP-2026-0001-C, de 29 de junio de 2026, el Subsecretario de Planificación, de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República, puso en conocimiento de las entidades que participan del Presupuesto General del Estado, las *“Directrices para la elaboración de la Proforma del Plan Anual y Plurianual de Inversión 2027 - 2030”*;
- Que** la Dirección Nacional de Planificación mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNP-2026-0202-MC, TR: CJ-INT-2026-16785, de 16 de junio de 2026, puso en conocimiento de las direcciones nacionales y provinciales, además de los responsables de los proyectos, las *“Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2027 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027 - 2030 en Gasto de Inversión del Consejo de la Judicatura”*, y los documentos anexos que deberán ser completados en el proceso de la elaboración de la Proforma 2027;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNP-2026-0248-MC, de 13 de julio de 2026, la Dirección Nacional de Planificación puso en conocimiento de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el informe y matriz de la *“Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027-2030 del Consejo de la Judicatura”*;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DG-2026-4728-M, de 13 de julio de 2026, la Dirección General, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe de la *“Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027-2030 del Consejo de la Judicatura”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-4752-M, de 14 de julio de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNP-2026-0248-MC, de 13 de julio de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Planificación; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0791-M, de 14 de julio de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mismo que contiene el informe jurídico, así como el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264, números 3 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

APROBAR LA PROFORMA DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN – PAI 2027 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Aprobar la “*Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027-2030 del Consejo de la Judicatura*”, contenido en el informe remitido por la Dirección Nacional de Planificación, mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNP-2026-0248-MC, de 13 de julio de 2026, en los montos establecidos en los anexos que forman parte integrante de esta Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La ejecución de la “*Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027-2030 del Consejo de la Judicatura*”, se articulará a los planes, programas y proyectos aprobados por la Dirección General y Direcciones Provinciales, conforme a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Planificación, Financiera, Acceso a los Servicios de Justicia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Se dispone a la Dirección General realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas para que solicite el incremento al techo presupuestario asignado al Consejo de la Judicatura en el año 2027, el cual garantice el óptimo funcionamiento del sistema de justicia a nivel nacional.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los quince días del mes de julio de dos mil veintiséis.

MERCEDES
JOHANNA
CAICEDO
ALDAZ

Firmado digitalmente
por MERCEDES
JOHANNA CAICEDO
ALDAZ
Fecha: 2026.07.15
18:14:14 -05'00'

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura



Nombre: MAGALY CAMILA
RUIZ CAJAS
Motivo: Firma Digital
Localización: Quito, Ecuador
Fecha: 15/07/2026 17:22

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura



Nombre: DAMIAN ALBERTO LARCO GUAMAN
Razón: Firma Electrónica
Fecha: 15/07/2026 17:27

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

ALFREDO JUVENAL
CUADROS AÑAZCO

Firmado digitalmente
por ALFREDO JUVENAL
CUADROS AÑAZCO

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añezco
Vocal del Consejo de la Judicatura

FABIAN PLINIO
EFRAIN FABARA
GALLARDO

Firmado digitalmente por
FABIAN PLINIO EFRAIN
FABARA GALLARDO
Fecha: 2026.07.15 18:11:36
-05'00'

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 096-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad, el quince de julio de dos mil veintiséis.

MARCO
ANTONIO
CARDENAS
CHUM

Firmado
digitalmente por
MARCO ANTONIO
CARDENAS CHUM
Fecha: 2026.07.15
19:09:47 -05'00'

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:

GH



DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

**Informe de la elaboración de la Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 y
Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027-2030 del Consejo de la Judicatura**

Quito, julio 2026

Informe de la elaboración de la Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027-2030 del Consejo de la Judicatura

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Dirección Nacional de Planificación

Elaborado por:
Jefatura de Gasto de Inversión

Revisado por:
Subdirección Nacional de Planificación e Inversión

Aprobado por:
Dirección Nacional de Planificación

Quito – Ecuador
Julio 2026

Consejo de la Judicatura
www.funcionjudicial.gob.ec

Contenido

1.	<i>Introducción</i>
2.	<i>Normativa Legal.....</i>
3.	<i>Ámbito de aplicación</i>
4.	<i>Roles del Proceso.....</i>
5.	<i>Alineación Estructura Estratégica, Programática y Presupuestaria</i>
5.1.	<i>Estructura Estratégica</i>
5.2.	<i>Estructura programática.....</i>
5.3.	<i>Estructura presupuestaria</i>
6.	<i>Directrices consideradas para la elaboración de la Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 del Consejo de la Judicatura.</i>
7.	<i>Directrices Específicas consideradas en la elaboración de la Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 del Consejo de la Judicatura.....</i>
7.1.	<i>Proyectos que tienen obligaciones pendientes de pago (arrastre).</i>
8.	<i>Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 del Consejo de la Judicatura.....</i>
9.	<i>Conclusiones</i>
10.	<i>Recomendaciones.....</i>
11.	<i>Anexos</i>

Informe de la elaboración de la Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027-2030 del Consejo de la Judicatura

1. Introducción

El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos (Art. 254 COFJ); y, dentro de sus atribuciones, a través de la Dirección Nacional de Planificación, se encuentra la coordinación del proceso de planificación institucional alineado al Plan Nacional de Desarrollo.

En este marco, el presente *“Informe de la elaboración de la Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027-2030 del Consejo de la Judicatura”*, tiene como objetivo dar a conocer la planificación operativa institucional 2027 y de la programación plurianual, tanto a nivel central como a nivel desconcentrado, de gasto no permanente / inversión, como resultado del trabajo coordinado con las Direcciones y Coordinaciones Nacionales, Direcciones Provinciales, Responsables y Gerencia de los proyectos de inversión; de tal manera que, cada una de las intervenciones ejecutadas en el Consejo de la Judicatura tengan relación estrecha con los objetivos estratégicos de la Función Judicial, el Plan Nacional de Desarrollo vigente y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Incorpora además en su elaboración la normativa legal y el techo presupuestario asignado que fueron emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, entidades que dirigen este proceso, techo presupuestario que para el presente ejercicio fiscal fue asignado a inicios de año como presupuesto prorrogado.

La formulación de la Proforma 2027 consideró la totalidad de los valores requeridos por las unidades ejecutoras para sus proyectos de inversión, los cuales fueron priorizados por las Direcciones y Coordinaciones Nacionales y Provinciales, en función del techo presupuestario asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Sin embargo, es necesario indicar que, el presupuesto de gasto no permanente asignado ha disminuido sistemáticamente, resultando notoriamente limitado para el año 2027 y comprometiendo los objetivos y el alcance de los proyectos de inversión en curso.

La brecha de financiamiento es significativa, para el período 2027-2030, según los requerimientos de proyectos de inversión planteados se requieren **USD 120.169.294,74**; de los cuales **USD 64.024.245,57** están siendo planificados para el año 2027, y de acuerdo al techo presupuestario asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2027 es de **USD. 27.572,00**. Esta disminución no solo agrava las problemáticas existentes, especialmente las relacionadas con mejoramiento de la infraestructura a nivel nacional, sino que impide la adecuada ejecución de la planificación estratégica y operativa, poniendo en riesgo la continuidad y mejora de las funciones jurisdiccionales.

TIPO DE GASTO	REQUERIDO CJ 2027	REQUERIDO CJ 2028 – 2030	TOTAL REQUERIDO CJ 2027 - 2030	TOTAL ASIGNACION INICIAL MEF 2027 (Oficio Nro.-MEF-VGF-2026-0007-C)	BRECHA PRESUPUESTARIA PROFORMA 2027
Gasto no permanente / Inversión	64.024.245,57	56.145.049,17	120.169.294,74	27.572,00	63.996.673,57

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación

Fuente: Proforma Inversión 2027

2. Normativa Legal

El presente informe se sustenta en la siguiente normativa:

- **La Constitución de la República del Ecuador:**

Artículo 3, establece que es un deber primordial del Estado: “(...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. (...)”.

Artículo **181**, “Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:

1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.
2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos. [...]”.

Artículo **280**., “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”

Los artículos **292 y 295** establecen: “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado ...”; y, “La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. (...) Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior (...)”.

Artículo **297**, establece “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.”

- **El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:**

“Artículo 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:

1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. [...]

“Art. 96.- Etapas del ciclo presupuestario. - El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende en las siguientes etapas.

- 1. Programación presupuestaria.*
- 2. Formulación presupuestaria.*
- 3. Aprobación presupuestaria.*
- 4. Ejecución presupuestaria.*
- 5. Evaluación y seguimiento presupuestario.*
- 6. Clausura y liquidación presupuestaria.*

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público [...]

“Art. 97.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución [...]

[...] Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”.

Artículo. 107.- Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior, (...)

“Artículo 121.- Clausura del presupuesto. - Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado.

Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se

hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados. Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las entidades.

Corresponderá, en el caso del Presupuesto General del Estado, al ente rector de las finanzas públicas, la convalidación de los compromisos de ejercicios fiscales anteriores para el nuevo ejercicio fiscal en los términos que el Reglamento del presente Código establezca. (...)”

- **El Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:**

El artículo 40 establece que “el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública es la herramienta tecnológica que permitirá realizar transacciones en medios digitales. Las solicitudes realizadas con las claves otorgadas para el uso de dicho sistema y los pronunciamientos emitidos a través del mismo son válidas y tendrán el mismo efecto legal que si se hubieran realizado mediante petición escrita mediante firma ológrafa.

(...)

Las entidades que reciban recursos del Presupuesto General del Estado, a través de programas y proyectos de inversión, serán responsables por la veracidad, confiabilidad e ingreso oportuno de la información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública.

Para tal efecto esta información deberá ser validada por la máxima autoridad de la institución, o su delegado a través de los procedimientos que establezca para el efecto el ente rector de la planificación nacional. Dichas entidades enviarán información a los entes rectores de planificación y finanzas públicas respectivamente cuando estos la requieran.”

El artículo 42 señala que “la información para la programación anual y plurianual de la inversión pública deberá contener: los montos de los programas y proyectos de inversión y estudios de pre inversión previstos en el siguiente ejercicio fiscal y la proyección para los tres años siguientes, o cuando fuere necesario hasta su finalización, estos deberán estar alineados al Plan Nacional de Desarrollo; y la proyección de los montos de los gastos no permanentes para su operación y mantenimiento para un periodo de cuatro años.

La programación de la inversión pública estará a cargo del ente rector de la planificación, el que coordinará con las instituciones ejecutoras y con el ente rector de las finanzas públicas, tomando en consideración criterios de optimización, sostenibilidad fiscal, desarrollo y calidad de gasto público. Dichos criterios deberán estar acorde con las proyecciones macroeconómicas y observando los techos de gasto comunicados por el ente rector de las finanzas públicas.

Las instituciones que se financian con recursos del Presupuesto General del Estado y las empresas públicas de la función ejecutiva, deberán registrar la información señalada en el inciso anterior en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública administrado por el ente rector de la planificación, en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas.

Para las instituciones del Sector Público que no forman parte del Presupuesto General del Estado y/o no reciban recursos del Presupuesto General del Estado, el ente rector de la planificación expedirá los lineamientos en la respectiva norma técnica que elabore para el efecto, en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas.

La programación preliminar de inversión anual y plurianual deberá enmarcarse en los límites máximos determinados por el ente rector de las finanzas públicas, presentados en la programación Fiscal y en los techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto contenidos en las directrices presupuestarias.”

El artículo 52, estipula que “El ente rector de la planificación elaborará el Plan Anual y Plurianual de Inversiones del Presupuesto General del Estado en coordinación con las instituciones ejecutoras y con el ente rector de las finanzas públicas, acorde a la programación fiscal y respetando los techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto según las directrices presupuestarias. Asimismo, los Planes tomarán en consideración criterios de optimización y calidad de gasto público, así como, el principio de sostenibilidad fiscal.

Para la formulación de Plan Anual de Inversiones, las instituciones ejecutoras deberán distribuir los recursos a cada proyecto nuevo o en ejecución, de acuerdo al techo presupuestario asignado por el ente rector de las finanzas públicas e incorporarlo a la propuesta de proforma presupuestaria institucional, adjuntando un informe justificativo de que se encuentra debidamente financiado, considerando para el efecto, criterios de sostenibilidad fiscal, austeridad, optimización y calidad del gasto.

Para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado y de la programación presupuestaria cuatrianual, el ente rector de la planificación remitirá al ente rector de las finanzas públicas el Plan Anual y Plurianual de Inversiones de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado o que estando fuera del Presupuesto General del Estado, utilicen recursos del mismo. El impacto presupuestario del Plan Anual y Plurianual de Inversiones será evaluado por el ente rector de las finanzas públicas antes de su inclusión final en la Proforma y la programación presupuestaria cuatrianual respetando los techos presupuestarios y la programación fiscal.

Adicionalmente en la Planificación Plurianual de Inversiones, el ente rector de la planificación y el ente rector de las finanzas públicas, incorporarán la Planificación de la Demanda Agregada, a través del Plan de Demanda Pública Plurianual de adquisiciones del sector público.

Las modificaciones al Plan Anual de Inversiones durante el ejercicio deberán ser autorizadas por el ente rector de la planificación y el ente rector de las finanzas públicas.

La propuesta de modificaciones será presentada por las instituciones ejecutoras junto con un informe justificativo de su necesidad y potencial impacto presupuestario anual y plurianual.

El ente rector de las finanzas públicas autorizará dicho cambio en el marco de los techos anuales y plurianuales globales, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para los periodos fiscales siguientes.”

- Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado – CGE**, en su título 200-02 Administración estratégica señala:

“[...] Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional.

Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.

La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos en las normas y sistemas nacionales de planificación e inversión pública, las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente.

El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados alcanzados, las evaluaciones en las que se describan los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles.

Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general. [...]”.

- **Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa**

La Secretaría Nacional de Planificación expidió la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, con el objetivo de establecer definiciones y directrices para la formulación, actualización, validación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación, inversión pública y coordinación del Sistema Nacional de Planificación Participativa, siendo de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas mencionadas en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador.

- **El Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura a nivel central y Desconcentrado aprobado mediante Resolución 219-2024**

Establece como una de las atribuciones y responsabilidades del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“f) Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, que será enviada para su aprobación según la Constitución de la República del Ecuador. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial; g) Aprobar la programación anual y plurianual consolidada de la política pública y el plan operativo anual del Consejo de la Judicatura;*

A la Dirección Nacional de Planificación se le asigna la siguiente atribución: el *“Diseñar y coordinar el proceso de planificación institucional alineado al Plan Estratégico de la Función Judicial y al Plan Nacional de Desarrollo .”*

- Mediante Memorando No. CJ-DG-2019-2467-M, de 26 de abril de 2019, la Dirección General en respuesta al Memorando-CJ-DNP-2019-0760-M, señala *“(…) adjunto remito el instructivo de actividades y responsabilidades de los Responsables y/o Gerentes de Proyectos, debidamente suscrito y aprobado, para su conocimiento, inmediata aplicación y adopción de las acciones pertinentes, por ser ámbito de su competencia (...).”*
- Mediante Resolución No. 082-2026, de 27 de mayo de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió aprobar: *“El Plan Estratégico de la Función Judicial 2026-2031”, en la que se definen cinco objetivos estratégicos:*

Objetivo 1: Garantizar la transparencia, integridad institucional y mecanismos de prevención y control disciplinario de actos de corrupción y negligencia para generar confianza ciudadana en el sistema judicial.

Objetivo 2: Fortalecer las capacidades técnicas, profesionales y éticas del talento humano judicial con procesos meritocráticos, formación continua y evaluación del desempeño.

Objetivo 3: Modernizar integralmente la infraestructura tecnológica y los sistemas de información judicial para garantizar servicios ágiles, seguros, interoperables y orientados al ciudadano.

Objetivo 4: Garantizar un servicio de justicia oportuno, accesible, eficiente y con enfoque de derechos.

Objetivo 5: Fortalecer la operatividad judicial con la provisión de condiciones dignas y seguras a los usuarios internos y externos y la modernización de la gestión judicial.

- **Circular Nro. PR-SSGDP-2025-0002-C** de 24 de octubre de 2025, a través del cual, se emiten los “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS, PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA”.
- Mediante Resolución **Nro. MEF-VGF-2026-0017-R** de 29 de mayo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas resuelve:

*“(...) **Artículo 1.-** Expedir las Directrices para la elaboración del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2027 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027-2030 y los techos presupuestarios institucionales y de gasto y demás anexos, de conformidad con la normativa vigente, como documento anexo que forma parte integral de esta Resolución.*

***Artículo 2.-** Las directrices serán de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado (...).”*

- **Oficio Circular Nro. PR-SSDP-2026-0001-C, de 29 de junio de 2026**, el Subsecretario de Planificación, de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República, puso en conocimiento de las entidades que participan del Presupuesto General del Estado, las "Directrices para la elaboración de la Proforma del Plan Anual y Plurianual de Inversión 2027 - 2030".

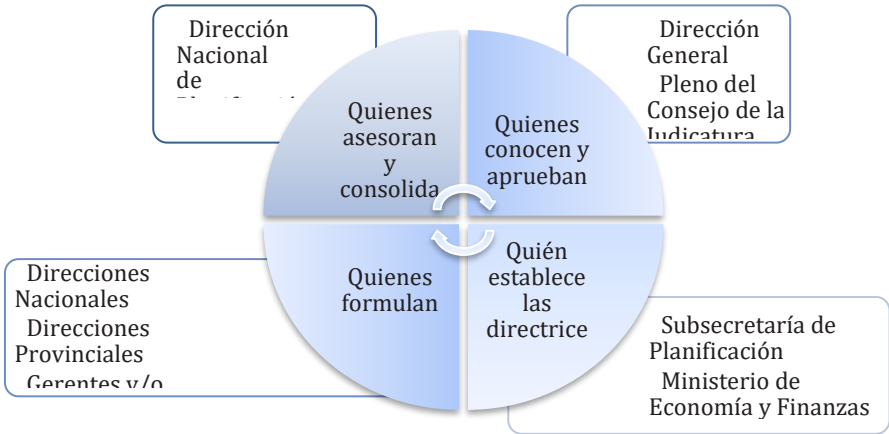
3. **Ámbito de aplicación**

El presente informe será el insumo que permitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura conocer y aprobar la **“Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027-2030 del Consejo de la Judicatura”**, para ser ejecutadas a nivel central y desconcentrado con los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas para el ejercicio fiscal 2027.

4. **Roles del Proceso**

El proceso para la elaboración de la Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 del Consejo de la Judicatura, consideró los siguientes actores y responsabilidades:

Gráfico No. 1:
Actores del proceso de elaboración de la PROFORMA 2027



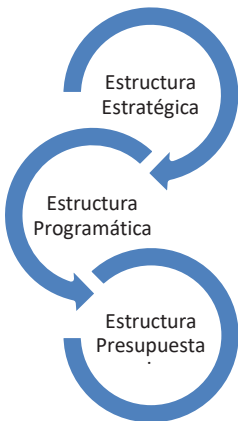
Elaborado: Dirección Nacional de Planificación

5. Alineación Estructura Estratégica, Programática y Presupuestaria

5.1. Estructura Estratégica

Para la elaboración de la Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 del Consejo de la Judicatura, se articularon e interrelacionaron tres grupos principales: la Estructura Estratégica, la Estructura Programática y la Estructura Presupuestaria que responden a los requerimientos del sistema e – SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas.

Gráfico 2: Relación entre estructuras



Elaborado por: Dirección Nacional de Planificación

La Estructura Estratégica y Programática de la Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 del Consejo de la Judicatura considerada en la normativa vigente, se describe a continuación:

Visión

“Ser un referente regional de justicia al 2031, consolidado por su modelo de gestión digital, meritocrático, independiente y transparente que garantice celeridad procesal, seguridad jurídica y confianza ciudadana”.

Misión

“Garantizar el acceso a los servicios de justicia de manera oportuna, independiente, imparcial y transparente, mediante la modernización tecnológica y la meritocracia, asegurando la tutela”.

La Estructura Estratégica, Programática y Presupuestaria de la Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 del Consejo de la Judicatura y Programación Plurianual se encuentran vinculadas y alineadas a los 5 objetivos institucionales:

Eje 1: Lucha contra la corrupción, transparencia e independencia judicial.

Objetivo Estratégico 1: Garantizar la transparencia, integridad institucional y mecanismos de prevención y control disciplinario de actos de corrupción y negligencia para generar confianza ciudadana en el sistema judicial.

Estrategias:

- E.1.1 Promover la reforma al Código Orgánico de la Función Judicial.
- E.1.2 Implementar sistemas de control y monitoreo orientados a la transparencia institucional y blindaje de independencia.
- E.1.3 Fortalecer los mecanismos de participación, veeduría, auditorías y acceso a información pública y datos abiertos institucionales.
- E.1.4 Implementar procesos de trazabilidad blockchain para sorteo de causas, concursos y contratación pública.

Eje 2: Fortalecimiento del talento humano, meritocracia y carrera judicial

Objetivo Estratégico 2: Fortalecer las capacidades técnicas, profesionales y éticas del talento humano judicial con procesos meritocráticos, formación continua y evaluación del desempeño.

Estrategias:

- E.2.1 Fortalecer los procesos meritocráticos para el ingreso, promoción y permanencia del talento humano.
- E.2.2 Implementar programas permanentes de capacitación y especialización judicial.
- E.2.3 Fortalecer los mecanismos de evaluación de desempeño orientados a resultados y calidad del servicio.
- E.2.4 Promover el bienestar laboral y la gestión del clima organizacional.

Eje 3: Transformación digital e innovación tecnológica del sistema judicial

Objetivo Estratégico 3: Modernizar integralmente la infraestructura tecnológica y los sistemas

de información judicial para garantizar servicios ágiles, seguros, interoperables y orientados al ciudadano.

Estrategias:

- E.3.1 Modernizar los sistemas de gestión procesal y herramientas digitales mediante soluciones tecnológicas interoperables y seguras que faciliten el acceso y seguridad virtual a los servicios judiciales
- E.3.2 Fortalecer la infraestructura tecnológica institucional para garantizar continuidad operativa y seguridad de la información.
- E.3.3 Impulsar la automatización de procesos institucionales para optimizar tiempos de respuesta.

Eje 4: Acceso a la justicia y mejora del servicio judicial

Objetivo Estratégico 4: Garantizar un servicio de justicia oportuno, accesible, eficiente y con enfoque de derechos.

Estrategias:

- E.4.1 Crear mecanismos que potencian la capacidad resolutive y la especialización técnica de los órganos de la Función Judicial para asegurar la continuidad del flujo procesal y la reducción efectiva de la impunidad administrativa y judicial.
- E.4.2 Fortalecer los servicios judiciales especializados para grupos de atención prioritaria.
- E.4.3 Impulsar mecanismos alternativos de solución de conflictos y justicia itinerante.

Eje 5: Fortalecimiento institucional y modernización de la gestión judicial

Objetivo Estratégico 5: Fortalecer la operatividad judicial con la provisión de condiciones dignas y seguras a los usuarios internos y externos y la modernización de la gestión judicial.

Estrategias:

- E.5.1 Optimizar los procesos institucionales mediante la implementación de metodologías de mejora continua y simplificación administrativa.
- E.5.2 Implementar mecanismos de seguridad institucional y mejora de la infraestructura física, vehicular y equipamiento de la Función Judicial.
- E.5.3 Implementar mecanismos de sostenibilidad financiera mediante la optimización del gasto corriente y el incremento de la eficiencia en la recaudación de recursos de autogestión.
- E.5.4 Articular mecanismos para la captación de recursos técnicos y financieros.

5.2. Estructura programática

La estructura programática de la Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 del Consejo de la Judicatura, se encuentra compuesta por dos programas institucionales que deberán ser considerados en la elaboración de gasto no permanente según corresponda:

Prestación de Servicios de Justicia (55). - El programa está encaminado a implementar mecanismos que permitan la optimización de los servicios judiciales a nivel nacional, en lo referente a los procesos judiciales, capacidades del recurso humano, infraestructura civil y tecnológica, entre otros.

Fortalecer los Servicios de Justicia (20). - Considera todos los proyectos de arrastre de administraciones anteriores, que tienen contratos pendientes de pago.

5.3. Estructura presupuestaria

En la estructura presupuestaria, en función del catálogo de fuentes de financiamiento de egresos del Ministerio de Economía y Finanzas, se han considerado en la elaboración de la **Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 del Consejo de la Judicatura** las siguientes fuentes de financiamiento:

- 002 Recursos Fiscales Generados por las Instituciones
- 202 Préstamos Externos
- 998 Anticipos de Ejercicios Anteriores

Para la identificación y agrupación de los egresos se consideró de forma obligatoria el clasificador presupuestario de ingresos y egresos establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas vigente.

6. Directrices consideradas para la elaboración de la Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 del Consejo de la Judicatura.

La **Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 del Consejo de la Judicatura** fue elaborada con la participación activa de las Direcciones Nacionales, Direcciones Provinciales, Coordinaciones Nacionales, Gerentes y/o responsables de proyectos, y el asesoramiento y acompañamiento técnico de la Jefatura de Gasto de Inversión Pública de la Subdirección Nacional de Planificación e Inversión de la Dirección Nacional de Planificación.

Se tomaron en consideración las siguientes directrices:

En el proceso de elaboración de Proyectos de Inversión Pública, **para ser considerados en la programación y formulación del Plan Anual de Inversiones –PAI 2027 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027-2030 del Consejo de la Judicatura**, fue fundamental que las Direcciones y Coordinaciones Nacionales y/o Direcciones Provinciales, dentro del ámbito de sus competencias, cumplan de forma obligatoria, las siguientes directrices generales:

- Los proyectos de inversión pública presentados por las unidades requirentes, para ser considerados deberán alinearse obligatoriamente a los ejes, objetivos, estrategias, planes programas y proyectos señalados en el Plan Estratégico de la Función Judicial 2026-2031.
- Los proyectos de inversión deberán elaborarse considerando los Lineamientos para la Presentación de Estudios, Programas y Proyectos de Inversión Pública publicados por el ente rector de la Planificación Nacional y las *Directrices para la elaboración del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2027 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027-*

2030, adjuntos a las presentes directrices para evitar modificaciones posteriores por errores u omisiones, siendo responsabilidad exclusiva de cada área garantizar la veracidad, pertinencia y coherencia de los requerimientos presentados así como también considerar y mantener criterios de austeridad fiscal.

- **Las Direcciones y Coordinaciones Nacionales** que postulen proyectos de inversión para ser incluidos en el PAI 2027, deberán coordinar con las Direcciones Provinciales los requerimientos que tengan en el ámbito de sus competencias establecidas en el estatuto orgánico por procesos y presentar proyectos integrales con carácter nacional.
- **Las Direcciones Provinciales** deberán coordinar obligatoriamente con las Direcciones Nacionales para que se incluyan sus requerimientos en el proyecto que deben presentar a nivel nacional en el ámbito de sus competencias de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente.
- **No se aceptarán proyectos con requerimientos provinciales** que deben ser incluidos a nivel nacional (adquisición de infraestructura tecnológica, bienes, vehículos, repotenciaciones de unidades judiciales, etc).
- **Las Direcciones Provinciales** deben postular proyectos de inversión relacionados con construcciones de nuevas unidades judiciales considerando que de acuerdo a la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado para la ejecución de proyectos de inversión para construcción deben contar previamente con estudios y diseños aprobados por lo que se deben iniciar con el requerimiento para la elaboración de estudios y diseños en el formato de preinversión que se adjunta.
- La Dirección Nacional de Planificación, verificará que exista una correcta alineación entre la Estructura Estratégica y Programática de los proyectos de inversión y la normativa vigente, en función de los lineamientos emitidos.
- Las Direcciones Nacionales y/o Provinciales; Coordinaciones responsables de los proyectos deberán remitir la información en los formatos y matrices solicitadas, las que no deberán modificarse por ningún motivo.
- El área requirente enviará a sus contrapartes de la Jefatura de Inversión, el proyecto elaborado en formato editable, mismo que deberá contar con los acápites acorde al formato establecido por el ente rector de la planificación nacional y los anexos; y, una vez se cuente con la validación metodológica dentro del ámbito y competencia de la Dirección Nacional de Planificación serán remitidos oficialmente con las respectivas firmas de responsabilidad para su consolidación y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura.
- El plazo para la entrega de los proyectos de inversión de manera oficial con todos sus anexos, por parte de las unidades requirentes es **el 30 de junio de 2026 de manera improrrogable**.
- La Dirección Nacional de Planificación, considerará únicamente la información remitida por los Directores Nacionales, Directores Provinciales, hasta las fechas determinadas para el efecto. No será considerada ninguna información que haya sido comunicada posteriormente a los tiempos establecidos.
- Se debe considerar en la elaboración de los proyectos de inversión, los principales clasificadores y catálogos remitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas que se relacionen con gasto no permanente.
- Las Direcciones Nacionales y/o Provinciales; Coordinaciones que tienen a cargo proyectos de arrastre o que fueron postulados en el año 2026 y no fueron incluidos por falta de asignación de recursos por parte del MEF, **deberán considerar como insumo para la actualización**, la

información que fue remitida en el año 2026 y que fue puesta en conocimiento de las autoridades.

- Los responsables de la elaboración de la Proforma PAI 2027, de gasto no permanente inversión, deberán considerar el Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0006-A en el que se expide la NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA y el Oficio Circular Nro. PR-SSGDP-2025-0002-C de 24 de octubre de 2025, a través del cual, se emiten los “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS, PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA” en lo que corresponda.
- La Dirección Nacional de Planificación, a través de las contrapartes de planificación designadas, brindará asistencia técnica y acompañarán a las Direcciones Nacionales y Provinciales del Consejo de la Judicatura, durante todo el proceso de la elaboración de los proyectos de inversión, para ser incluidos en la Proforma del año 2027.
- El documento consolidado que recoge los proyectos de las Direcciones Nacionales y Provinciales del Consejo de la Judicatura, y de los proyectos de inversión, será puesto en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura para su priorización y aprobación en el mes de julio del año 2026.
- Es importante que, a más de observar las directrices recogidas en el presente documento, se tenga especial atención en la calidad de la información que se registra, a fin de contar con datos verificados que permitan conocer la real gestión cumplida por las Direcciones Nacionales, Direcciones Provinciales y Coordinaciones, de esta manera, facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la planificación institucional. En este sentido, es de responsabilidad absoluta de cada una de las áreas requirentes la información enviada y su veracidad.
- Las unidades que no remitan información para postular proyectos en el año 2027 hasta las fechas señaladas, deberán solicitar posteriormente su inclusión para ser considerados en el transcurso del primer semestre del ejercicio fiscal 2027 o para postularse en la proforma que se deberá elaborar para el año 2028.

7. Directrices Específicas consideradas en la elaboración de la Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 del Consejo de la Judicatura

En el proceso de elaboración de la Proforma 2027, se deberá cumplir de forma obligatoria, las siguientes directrices específicas:

Para la elaboración de proyectos a ser incluidos en la Proformas PAI 2027 de gasto No Permanente o Inversión, se consideran las siguientes particularidades:

7.1. Proyectos que tienen obligaciones pendientes de pago (arrastre).

- Las Direcciones Nacionales o Provinciales deben incluir en la Proforma del año 2027 de gasto No Permanente Inversión, todos los valores de los proyectos de inversión que están bajo su responsabilidad y fueron ejecutados en administraciones anteriores, que tienen contratos pendientes de pago, cuyo dictamen de vigencia finalizó. La información debe ser incluida en la matriz Anexo 1 Gasto de inversión Proforma 2027.

- La Proforma de gasto no permanente / inversión 2027, deberá contener el detalle del valor total de recursos requeridos, por fuente de financiamiento incluida la fuente 998 si es del caso, grupo de gasto, ítem presupuestario, indicadores, metas de cada intervención, la articulación programática estratégica - operativa y presupuestaria de cada contrato o sentencia ejecutoriada pendiente de pago.
- Las Direcciones responsables de los proyectos ejecutados en años anteriores con contratos pendientes de pago o sentencias ejecutoriadas, de acuerdo a lo señalado en el *“Instructivo de actividades y responsabilidades de los Responsables y/o Gerentes de Proyectos”*, deberán coordinar la elaboración de la Proforma de Gasto de Inversión con las Direcciones Nacionales y Provinciales que co ejecutan el mismo, y coordinar con la Dirección Nacional de Planificación.
- Las Direcciones responsables de proyectos de inversión con contratos pendientes de pago o sentencias ejecutoriadas, de acuerdo a la normativa vigente deberán incluir en el año 2027 los contratos que cumplan con los requerimientos establecidos en los lineamientos de inversión pública para estos proyectos y para el siguiente año los contratos que no tengan la información completa o se prevea no puedan ser cancelados en el ejercicio fiscal.
- Los responsables de los proyectos de inversión de arrastre deben considera los **“LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS, PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA”**, armonizados a la normativa vigente con sus respectivos anexos para su aplicación conforme lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento General, en los mencionados lineamientos, en la parte pertinente **para pago de obligaciones pendientes**, es decir para contratos que están atados a Proyectos de inversión cuya vigencia de dictamen finalizó y se requiere un Dictamen favorable que permita viabilizar el pago de las obligaciones en el ejercicio fiscal 2027, establece y señala:

“(...) 6.1 Dictamen favorable para las modificaciones presupuestarias del PAI

Las modificaciones presupuestarias son todos los cambios de las asignaciones del presupuesto aprobado en el PAI vigente, que implican incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad, o la inclusión de (...) proyectos de inversión pública en el presupuesto de una entidad, siempre que exista el financiamiento conforme lo señalado en el artículo 118 del COPLAFIP.

En función de lo mencionado, el ente rector de la Planificación Nacional emite el Dictamen favorable para las modificaciones presupuestarias del PAI.

Al respecto, se presenta las consideraciones generales para la emisión del dictamen favorable.

Tipos de modificaciones presupuestarias:

1. *Inclusión de estudios, programas y/o proyectos de inversión pública en el PAI*

*“(...) se realizará la inclusión en el PAI de los estudios, programas y proyectos de inversión **cuya vigencia de dictamen finalizó y mantienen obligaciones pendientes contraídas** durante la vigencia del dictamen emitido por el ente rector de la Planificación Nacional o el órgano competente de conformidad a los establecido en el artículo 60 del COPLAFIP. El monto de la o la obligación(es) más el monto total devengado a la fecha, no podrán superar el monto global priorizado del proyecto. Los recursos asignados para este efecto, no podrán ser destinados para el financiamiento de otros proyectos (...).*

Consideraciones generales:

- a) Esta solicitud debe ser gestionada por la entidad ejecutora del estudio, programa o proyecto de inversión, considerando los tipos de modificaciones presupuestarias.*
- b) Los proyectos financiados a través de una modificación presupuestaria no podrán superar el monto priorizado anual de conformidad con el dictamen de prioridad, aprobación o actualización vigente al momento de su solicitud (...).*

“(...) 6.3 Requisitos para la presentación de solicitudes de “Dictamen favorable para las modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversión”

- 1. Solicitud mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Planificación, a través del Sistema de Gestión Documental. En el caso que la entidad no cuente con el sistema antes referido, deberá enviar la solicitud al correo electrónico: gdocumental@presidencia.gob.ec.*
- 2. Dictamen de prioridad y/o aprobación, por estado de excepción o emergencia, o actualización de prioridad y/o aprobación.*
- 3. Cronograma valorado aprobado en el dictamen de prioridad, de aprobación, por estado de excepción o emergencia, actualización de prioridad y/o aprobación, pronunciamiento de reprogramación del cronograma valorado vigente al momento de su solicitud, excepto para solicitudes relacionadas con la inclusión en el PAI de los estudios, programas y proyectos de inversión cuya vigencia de dictamen finalizó y mantienen obligaciones pendientes de pago.*
- 4. Informe justificativo con la firma de la máxima autoridad o su delegado. En el caso de delegación, esta deberá estar vigente y especificar la atribución o competencia para gestionar modificaciones presupuestarias al PAI (**Anexo 8**).*
- 5. Disponibilidad presupuestaria emitida por la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, o quien haga sus veces (Aplica para todas las fuentes de financiamiento; se incluye los recursos provenientes de preasignaciones del Fondo Común de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica), mismo que deberá detallar la fuente de financiamiento para el periodo solicitado y tipo de solicitud:*

inclusión, transferencia, incremento al techo; y certificación plurianual. El pronunciamiento no podrá superar los noventa (90) días de emisión al momento de la solicitud (...).

*Para la inclusión en el PAI de los estudios, programas y proyectos de inversión **cuya vigencia de dictamen finalizó y mantienen obligaciones pendientes** contraídas durante la vigencia del dictamen emitido por el ente rector de la Planificación Nacional o el órgano competente de conformidad a los establecido en el artículo 60 del COPLAFIP, **además deberán adjuntar:***

- 1. Certificación de obligaciones contraídas (Anexo 7) suscrita por la máxima autoridad (indelegable).**

Requisitos a cumplir por parte de las Direcciones, Coordinaciones, Nacionales y Provinciales, responsables de la ejecución de los proyectos de inversión, para requerir el pago de obligaciones pendientes (arrastre).

- Remitir El ANEXO 7, de acuerdo al formato del ente rector de la planificación nacional
- Remitir El ANEXO 8, de acuerdo al formato del ente rector de la planificación nacional
- Remitir el Informe actualizado del Administrador o delegado técnico del contrato o convenio, en el que se determine la obligación pendiente y el monto de la misma, cuya fecha de emisión no deberá superar noventa (90) días.
- Para los estudios, programas o proyectos de inversión pública que cuentan con contratos o convenios concluidos mediante acto administrativo y que tienen un monto de liquidación por pagar, deberán adjuntar al menos uno de los siguientes documentos que demuestre la entrega de las obras, bienes o servicios contratados, así como saldos pendientes por pagar.
 - Acta de recepción definitiva del contrato.
 - Acta de terminación por mutuo acuerdo.
 - Notificación de terminación unilateral de contrato.
 - Sentencia ejecutoriada.
 - Acta de mediación de la entidad jurídica competente.
- Matriz de modificación en formato Excel y PDF suscrito, en el que se incluyan todas las fuentes de financiamiento a requerir, incluyendo la FF 998 (Anticipos de Ejercicios Anteriores).
- Los proyectos de arrastre, no podrán generar nuevas obligaciones salvo autorización expresa del ente rector de la planificación nacional para las excepciones descritas en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.
- **El dictamen de arrastre se emite para un período anual**, por lo que en ningún caso los requerimientos incluidos en la Proforma 2027 deberán ser considerados para un período plurianual, se deberán dividir en la matriz, de acuerdo al análisis realizado los contratos que deberán ser pagados por cada año que se considere están listos para el pago.
- Los responsables de la elaboración de la Proforma PAI 2027 deberán solicitar la totalidad de recursos de arrastre por cada obligación pendiente, incluyendo anticipos no devengados en años anteriores (fuente 998).
- De acuerdo a la normativa vigente, los recursos asignados a un proyecto de arrastre, no

podrán ser transferidos hacia otros estudios, programas o proyectos.

- Solicitud de dictamen favorable de los proyectos que tienen obligaciones pendientes de pago (arrastre).
- Para la elaboración de la Proforma PAI 2027 y poder establecer qué contratos estarán listos para ser incluidos en el año 2027 y posteriores años, se recomienda que para cualquier duda de los valores se coordine con la Dirección Nacional Financiera.
- En caso de que del análisis realizado no se pueda cancelar por algún motivo algún contrato en el año 2027 deberá proyectarse su ejecución en los siguientes años.
- Los responsables de la elaboración de la Proforma PAI 2027 deberán solicitar la totalidad de recursos de arrastre por cada obligación pendiente, incluyendo anticipos no devengados en años anteriores (fuente 998).

8. Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 del Consejo de la Judicatura.

En el marco de la normativa vigente, la inversión pública se concibe como el conjunto de erogaciones que el Estado realiza con recursos públicos, orientadas a sostener o incrementar su patrimonio y capacidades sociales, en línea con los objetivos de la planificación. Los planes que materializan dicha inversión son la expresión técnica y financiera de programas y proyectos, los cuales deben estar debidamente priorizados, programados y territorializados.

Es crucial destacar que la asignación de recursos públicos para estos programas y proyectos está condicionada por su inclusión y priorización en el instrumento anual de inversiones aprobado por el organismo rector de la planificación nacional, y siempre en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo. Esto subraya que solo los programas y proyectos que cumplan con este criterio de inclusión y priorización son elegibles para recibir financiamiento del Presupuesto General del Estado.

La Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 del Consejo de la Judicatura está elaborada considerando el valor requerido por las Direcciones y Responsables de la ejecución de proyectos de inversión, valores que son puestos en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura para su aprobación.

Por lo tanto, la **Proforma PAI 2027**, considera los valores que requieren las diferentes Direcciones Nacionales y Provinciales para el ejercicio fiscal 2027, por cuanto, el techo presupuestario asignado para el Consejo de la Judicatura es de USD. 27.572,00, **lo que ha impedido que se puedan priorizar** las obligaciones contraídas y actividades indispensables para el accionar de la institución a nivel nacional.

Programación Presupuestaria Inversión 2027
Resumen recursos requeridos por ejecutores vs. Asignados MEF

TIPO DE GASTO	REQUERIDO 2027 CJ	TOTAL ASIGNACION INICIAL MEF 2027 (Oficio Nro.-MEF-VGF-2026-0007-C)	BRECHA PRESUPUESTARIA 2027
Gasto no permanente / Inversión	64.024.245,57	27.572,00	63.996.673,57

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación

Fuente: Proforma Inversión 2027

8.1. Proceso de construcción de la Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 del Consejo de la Judicatura

Mediante memorando **No. CJ-DNP-2026-0202-MC**, TR: CJ-INT-2026-16785 de 16 de junio de 2026, la Dirección Nacional de Planificación puso en conocimiento de todas las Direcciones, Coordinaciones Nacionales y Provinciales, las ***“Directrices para la elaboración de proyectos de inversión pública a ser considerados en la programación y formulación del Plan Anual de Inversiones –PAI 2027 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027-2030 del Consejo de la Judicatura”***, además de los documentos anexos que deberán ser completados en el proceso de la elaboración de la Proforma 2027 de Gasto de Inversión, y solicitó:

*“ (...) las Direcciones que vayan a presentar proyectos de inversión (Gasto no permanente), además de la correspondiente matriz de Proforma 2027, tanto a nivel central como desconcentrado, deberán hacerlo de manera **obligatoria hasta el 30 de junio de 2026**, (...), a fin de asegurar la correcta articulación con el Plan Estratégico de la Función Judicial 2026–2031 y evitar la exclusión de las intervenciones del área respectiva en la programación del Plan Anual de Inversiones de la institución para el año 2027”.*

No obstante, a la restricción del techo presupuestario asignado por el MEF para la Proforma PAI 2027, la Dirección Nacional de Planificación, consideró importante contar con el valor total que necesita cada unidad responsable de los proyectos de inversión que se encuentran activos, para establecer la brecha que no ha sido cubierta según la planificación y programación de los proyectos que debían ser ejecutados. De la información remitida por los ejecutores y responsables de los proyectos de inversión, se estableció que para la Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 del Consejo de la Judicatura se requiere:

Programación Presupuestaria Inversión 2027
Resumen recursos requeridos

CUP	Proyecto	Total Requerido 2027
20100000.0000.373587	Diseño e Implementación del Nuevo Modelo de Gestión de la Función Judicial del Ecuador	32.964,55
20100000.0000.373591	Creación y Mejoramiento de la infraestructura civil judicial ajustada al nuevo Modelo de Gestión de la Justicia	9.732.906,23
20100000.0000.375646	Consolidación de la transformación y calidad de los servicios de justicia	-
20100000.0000.377945	Impulsar la mejora permanente y modernización de los servicios.	79.244,95
20100000.0000.377947	Combatir la impunidad de los delitos a nivel nacional.	5.918.284,26

CUP	Proyecto	Total Requerido 2027
20100000.0000.387114	Modernización Tecnológica del Sistema de Justicia a Nivel Nacional	92.297,85
20100000.0000.388154	Implementación de la Unidad de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar en el Edificio ex Banco Rumiñahui en la ciudad de Machala cantón Machala provincia de El Oro.	468.204,44
20100000.0000.391613	Estudios y Diseños definitivos para la Ejecución de la Construcción de la Edificación de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Quijos, Provincia de Napo.	34.264,84
20100000.0000.391617	Sistema Nacional de Seguimiento a la Ejecución de Medidas de Protección a Víctimas de Violencia de Genero	661.825,00
20100000.0000.391619	Estudios y Diseños definitivos para la Construcción del Edificio Judicial en el cantón Tulcán, Provincia de Carchi	132.943,96
20100000.0000.391620	Estudios y Diseños Definitivos para la construcción del Complejo Judicial de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana	272.882,84
20100000.0000.391621	Repotenciación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pedro Moncayo en la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha	84.901,54
20100000.0000.391623	Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad Judicial Multicompetente en el cantón Rioverde, provincia de Esmeraldas.	32.270,06
20100000.0000.391625	Transformación tecnológica para el Consejo de la Judicatura	44.637.127,86
50610000.733.5808	Proyecto de optimización y creación articulada de unidades judiciales infraestructura y equipamiento del sistema judicial	1.844.127,19
Total general		64.024.245,57

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación

Fuente: Proforma Inversión 2027

Del total requerido y conforme a la normativa legal vigente se realiza una priorización con los USD. 27.572,00, recursos que fueron asignados por el MEF en gasto de inversión para el Consejo de la Judicatura en Gasto de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

Programación Presupuestaria Inversión 2027 por tipo de proyecto

Tipo de Proyecto	CUP	Proyecto	Total Requerido 2027	TOTAL ASIGNADO MEF 2027	BRECHA
Arrastre	20100000.0000.373587	Diseño e Implementación del Nuevo Modelo de Gestión de la Función Judicial del Ecuador	32.964,55	-	-32.964,55
	20100000.0000.373591	Creación y Mejoramiento de la infraestructura civil judicial ajustada al nuevo Modelo de Gestión de la Justicia	9.732.906,23	25.775,46	-9.707.130,77
	20100000.0000.375646	Consolidación de la transformación y calidad de los servicios de justicia	-	-	-
	20100000.0000.377945	Impulsar la mejora permanente y modernización de los servicios.	79.244,95	1.796,54	-77.448,41
	20100000.0000.377947	Combatir la impunidad de los delitos a nivel nacional.	5.918.284,26	-	-5.918.284,26
	20100000.0000.387114	Modernización Tecnológica del Sistema de Justicia a Nivel Nacional	92.297,85	-	-92.297,85
	20100000.0000.388154	Implementación de la Unidad de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar en el Edificio ex Banco Rumiñahui en la ciudad de Machala cantón Machala provincia de El Oro.	468.204,44	-	-468.204,44
	50610000.733.5808	Proyecto de optimización y creación articulada de unidades judiciales	1.844.127,19	-	-1.844.127,19

Tipo de Proyecto	CUP	Proyecto	Total Requerido 2027	TOTAL ASIGNADO MEF 2027	BRECHA
		infraestructura y equipamiento del sistema judicial			
Total Arrastre			18.168.029,47	27.572,00	-18.140.457,47
Nuevo	20100000.0000.391613	Estudios y Diseños definitivos para la Ejecución de la Construcción de la Edificación de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Quijos, Provincia de Napo.	34.264,84	-	-34.264,84
	20100000.0000.391617	Sistema Nacional de Seguimiento a la Ejecución de Medidas de Protección a Víctimas de Violencia de Género	661.825,00	-	-661.825,00
	20100000.0000.391619	Estudios y Diseños definitivos para la Construcción del Edificio Judicial en el cantón Tulcán, Provincia de Carchi	132.943,96	-	-132.943,96
	20100000.0000.391620	Estudios y Diseños Definitivos para la construcción del Complejo Judicial de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana	272.882,84	-	-272.882,84
	20100000.0000.391621	Repotenciación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pedro Moncayo en la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha	84.901,54	-	-84.901,54
	20100000.0000.391623	Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad Judicial Multicompetente en el cantón Rioverde, provincia de Esmeraldas.	32.270,06	-	-32.270,06
	20100000.0000.391625	Transformación tecnológica para el Consejo de la Judicatura	44.637.127,86	-	-44.637.127,86
Total Nuevo			45.856.216,10	-	-45.856.216,10
Total general			64.024.245,57	27.572,00	-63.996.673,57

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación

Fuente: Proforma Inversión 2027

Programación Presupuestaria Inversión 2027**Presupuesto por Grupo de Gasto**

Grupo de Gasto	Total Requerido 2027	TOTAL ASIGNADO MEF 2027	BRECHA
73. Bienes y Servicios	6.131.223,50	25.775,46	-6.105.448,04
75. Obras Públicas	13.166.131,32	1.796,54	-13.164.334,78
84. Bienes	43.083.654,20	-	-43.083.654,20
99. Otros Pasivos	1.643.236,55	-	-1.643.236,55
Total general	64.024.245,57	27.572,00	-63.996.673,57

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación

Fuente: Proforma 2027

La Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 del Consejo de la Judicatura está compuesta en forma detallada de la siguiente manera:

Programación Presupuestaria Inversión 2027**Presupuesto por Proyecto e Intervención**

Tipo de Proyecto	Proyecto / CUP	Intervención / Objeto del Contrato	Total Requerido 2027	TOTAL ASIGNADO MEF 2027	BRECHA
Arrastre	Combatir la impunidad de los delitos a nivel nacional. CUP 20100000.0000.377947	Construcción de la Unidad de Flagrancia Quitumbe	5.918.284,26	-	-5.918.284,26
	Consolidación de la transformación y calidad de los servicios de justicia CUP 20100000.0000.375646	Contratación de espacios comunicacionales en un medio impreso para difusión de información del Consejo de la Judicatura en el periodo de mayo a diciembre de 2014	-	-	-
	Creación y Mejoramiento de la infraestructura civil judicial ajustada al nuevo Modelo de Gestión de la Justicia CUP 20100000.0000.373591	Construcción de la Unidad Judicial Especializada de ATACAMES	32.688,96	17.026,48	-15.662,48
		Construcción de la Unidad Judicial Especializada de ATACAMES - RENC	309.435,25	-	-309.435,25
		Construcción de la Unidad Judicial Especializada de BALSAS	40.004,79	8.748,98	-31.255,81
		Construcción de la Unidad Judicial Especializada de CAÑAR - RENC	808.645,00	-	-808.645,00
		Construcción de la Unidad Judicial Especializada de CARIAMANGA - RENC	978.916,65	-	-978.916,65
		Construcción de la Unidad Judicial Especializada de CHONE - RENC	273.458,62	-	-273.458,62
		Construcción de la Unidad Judicial Especializada de IBARRA - RENC	-	-	-
		Construcción de la Unidad Judicial Especializada de LA TRONCAL - RENC	1.219.174,34	-	-1.219.174,34
		Construcción de la Unidad Judicial Especializada de OTAVALO	4.548.591,77	-	-4.548.591,77
		Construcción de la Unidad Judicial Especializada de PORTOVIEJO - RENC	-	-	-
		Construcción de la Unidad Judicial Especializada de QUERO	-	-	-
		Construcción de la Unidad Judicial Especializada de RIOBAMBA CIVIL	48.122,03	-	-48.122,03
		Construcción de la Unidad Judicial Especializada de YANTAZA	3.828,12	-	-3.828,12
		Construcción de las Unidades Judiciales Especializadas de SANTO DOMINGO - RENC	-	-	-
		DISEÑOS Y ESTUDIOS PARA LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CIUDAD DE EL ÁNGEL	-	-	-
		Ejecución de obra civil para la construcción y remodelación de la unidad especializada de la función Judicial de Nueva Loja	16.880,57	-	-16.880,57

Tipo de Proyecto	Proyecto / CUP	Intervención / Objeto del Contrato	Total Requerido 2027	TOTAL ASIGNADO MEF 2027	BRECHA
		Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Judiciales de: Echeandía, Caluma, las Naves, de la provincia de Bolívar, Unidad Judicial Especializada de Garantías Penales de Ambato y las Unidades Judiciales de: Pillaro y Quero (continua)	263.242,15	-	-263.242,15
		Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad Judicial de ATACAMES y Zona Norte de Quito	-	-	-
		Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad Judicial Especializada de CHONE	9.631,25	-	-9.631,25
		Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Judiciales de Manta, Montecristi, Santa Ana y Pichincha	-	-	-
		Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Judiciales de: Mira en la provincia del Carchi; Antonio Ante y Cotacachi en la provincia de Imbabura; Sigchos en la provincia del Cotopaxi; Pallatanga, Guamote, Colta, Riobamba y la Unidad Especializada de Garantías Penales de Riobamba, en la provincia del Chimborazo	430.192,02	-	-430.192,02
		Fiscalización de la obra civil para la construcción del Edificio Judicial del Tena, provincia de Napo	218.714,14	-	-218.714,14
		Fiscalización de obra para la construcción de las Unidades especializadas de la Función Judicial de Guayaquil (sur)	194.057,26	-	-194.057,26
		Fiscalización del contrato de ejecución de obra civil para la remodelación del edificio de la Unidad Judicial de Azogues	4.447,38	-	-4.447,38
		Remodelación de la Unidad Especializada de la Función Judicial de ZARUMA - RENC	-	-	-
		Remodelación de la Unidad Especializada de la Función Judicial ubicada en la Manuel Larrea y Arenas del Distrito Metropolitano de Quito - RENC	332.875,94	-	-332.875,94

Tipo de Proyecto	Proyecto / CUP	Intervención / Objeto del Contrato	Total Requerido 2027	TOTAL ASIGNADO MEF 2027	BRECHA
	Diseño e Implementación del Nuevo Modelo de Gestión de la Función Judicial del Ecuador CUP 20100000.0000.373587	Plan de mejoramiento físico de infraestructura propia y arrendada en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas correspondiente al grupo 3, mejoramiento de infraestructura propia y arrendada en las provincias de Pichincha	32.964,55	-	-32.964,55
	Implementación de la Unidad de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar en el Edificio ex Banco Rumiñahui en la ciudad de Machala cantón Machala provincia de El Oro. CUP 20100000.0000.388154	Contrato complementario No. 1 al Contrato No. 005-2025 de "Fiscalización de la Remodelación del edificio Ex Banco Rumiñahui, para la implementación de la Unidad Judicial de violencia contra la mujer del cantón Machala"	1.729,07	-	-1.729,07
		Contrato Complementario No. 1 al Contrato No. 017-2024 de "Remodelación del edificio Ex Banco Rumiñahui, para la implementación de la Unidad Judicial de violencia contra la mujer del cantón Machala"	29.584,60	-	-29.584,60
		Contrato complementario No. 2 al Contrato No. 005-2025 de "Fiscalización de la Remodelación del edificio Ex Banco Rumiñahui, para la implementación de la Unidad Judicial de violencia contra la mujer del cantón Machala"	2.450,39	-	-2.450,39
		Fiscalización de la Remodelación del Edificio Ex Banco Rumiñahui, para la Implementación de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer del Cantón Machala	20.881,44	-	-20.881,44
		Orden de cambio de la Remodelación del Edificio Ex Banco Rumiñahui, para la Implementación de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer del Cantón Machala	22.378,40	-	-22.378,40
		Remodelación del Edificio Ex Banco Rumiñahui, para la Implementación de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer del Cantón Machala	391.180,54	-	-391.180,54

Tipo de Proyecto	Proyecto / CUP	Intervención / Objeto del Contrato	Total Requerido 2027	TOTAL ASIGNADO MEF 2027	BRECHA
	Impulsar la mejora permanente y modernización de los servicios. CUP 20100000.0000.377945	Adquisición, instalación, configuración e interacción en funcionamiento simultaneo de equipos de audio, video, grabación y protección, para Salas de Gesell de las direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura de Azuay, Bolívar, Cañar, Guayas, Chimborazo, Manabí, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Pichincha, y, Santo Domingo de los Tsáchilas.	74.162,35	-	-74.162,35
		Ejecución de obra para la construcción del Complejo Judicial Quito Norte, D.M. Quito, provincia de Pichincha - contrato complementario	1.236,31	393,44	-842,87
		Ejecución de obra para la construcción del Complejo Judicial Quito Norte, D.M. Quito, provincia de Pichincha - contrato principal	3.846,29	1.403,10	-2.443,19
	Modernización Tecnológica del Sistema de Justicia a Nivel Nacional CUP 20100000.0000.387114	Adquisición de Computadores para usuarios de la Dirección Provincial de Bolívar	31.550,25	-	-31.550,25
		Adquisición de Computadores para usuarios de la Dirección Provincial de Manabí	60.747,60	-	-60.747,60
	Proyecto de optimización y creación articulada de unidades judiciales infraestructura y equipamiento del sistema judicial CUP 50610000.733.5808	Diseños y estudios para Unidades Especializadas de la ciudad de Azogues	4.575,85	-	-4.575,85
		Diseños y estudios para Unidades Especializadas de los cantones de Cayambe, Tabacundo y Machachi de la provincia de Pichincha	7.820,05	-	-7.820,05
		Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad Especializada de PIMAMPIRO	25.760,00	-	-25.760,00
		Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas de los cantones de Salcedo, Pujilí y Saquisilí de la provincia de Cotopaxi	-	-	-
		Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas de los cantones Alausí y Chunchi	1.150,00	-	-1.150,00

Tipo de Proyecto	Proyecto / CUP	Intervención / Objeto del Contrato	Total Requerido 2027	TOTAL ASIGNADO MEF 2027	BRECHA
		Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas de los cantones Gualaceo, Paute, Oña y Nabón de la provincia del Azuay	-	-	-
		Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas de los cantones Jipijapa, El Carmen y Bahía de Caráquez de la provincia de Manabí	7.086,40	-	-7.086,40
		Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas del cantón Quinindé	3.804,20	-	-3.804,20
		Implementación de un Sistema ERP para el Consejo de la Judicatura	1.793.930,69	-	-1.793.930,69
Total Arrastre			18.168.029,47	27.572,00	-18.140.457,47
Nuevo	Estudios y Diseños Definitivos para la construcción del Complejo Judicial de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana CUP 20100000.0000.391620	Contratación de la consultoría para estudios y diseños definitivos para la Construcción del Complejo Judicial de Francisco de Orellana, provincia de Orellana	272.882,84	-	-272.882,84
	Estudios y Diseños definitivos para la Construcción del Edificio Judicial en el cantón Tulcán, Provincia de Carchi CUP 20100000.0000.391619	Contratación de la consultoría para estudios y diseños definitivos para la Construcción del Edificio Judicial en el cantón Tulcán, Provincia de Carchi	132.943,96	-	-132.943,96
	Estudios y Diseños definitivos para la Ejecución de la Construcción de la Edificación de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Quijos, Provincia de Napo. CUP 20100000.0000.391613	Contratación de la consultoría para estudios y diseños definitivos para la Construcción del Edificio de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Quijos, Provincia del Napo.	34.264,84	-	-34.264,84
	Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad Judicial Multicompetente en el cantón Rioverde, provincia de Esmeraldas. CUP 20100000.0000.391623	Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad Judicial Multicompetente en el cantón Rioverde, provincia de Esmeraldas.	32.270,06	-	-32.270,06

Tipo de Proyecto	Proyecto / CUP	Intervención / Objeto del Contrato	Total Requerido 2027	TOTAL ASIGNADO MEF 2027	BRECHA
	Repotenciación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pedro Moncayo en la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha CUP 20100000.0000.391621	Repotenciar de la Unidad Judicial Multicompetente - Pedro Moncayo en los sistemas hidrosanitario, mecánico y eléctrico, en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.	84.901,54	-	-84.901,54
	Sistema Nacional de Seguimiento a la Ejecución de Medidas de Protección a Víctimas de Violencia de Genero CUP 20100000.0000.391617	Elaboración y validación de protocolos de gobernanza y datos entre instituciones, a través de la implementación de talleres de trabajo con las instituciones del sector justicia y del sistema de protección.	25.000,00	-	-25.000,00
		Contratar la consultoría para desarrollar tecnológicamente el sistema automatizado que integre el SATJE con las instituciones del sistema de protección para el seguimiento a la ejecución de medidas de protección y reparación a favor de las víctimas de violencia	250.000,00	-	-250.000,00
		Diseño de plan de transferencia de conocimientos y materiales pedagógicos (manuales, guías, metodologías).	-	-	-
		Ejecución de procesos de capacitación masiva en las instituciones interconectadas.	-	-	-
		Ejecución de pruebas piloto en nodos territoriales con monitoreo de resultados.	50.000,00	-	-50.000,00
		Elaboración técnica y validación de protocolos de coordinación operativa.	20.000,00	-	-20.000,00
		Monitoreo del uso del sistema y resolución de incidentes en el periodo inicial.	-	-	-
		Organización de talleres técnicos para formadores institucionales.	-	-	-
		Proceso de compra, instalación y configuración de infraestructura tecnológica (servidores, redes, respaldo, seguridad).	316.825,00	-	-316.825,00
		Programación de módulos para trazabilidad, alertas tempranas, notificaciones automáticas y reportes.	-	-	-
	Transformación tecnológica para el Consejo de la Judicatura CUP 20100000.0000.391625	Adquirir Licencias de Monitoreo del centro de datos principal del Consejo de la Judicatura	-	-	-

Tipo de Proyecto	Proyecto / CUP	Intervención / Objeto del Contrato	Total Requerido 2027	TOTAL ASIGNADO MEF 2027	BRECHA
		Adquisición de computadores para las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura	3.929.550,00	-	-3.929.550,00
		Adquisición de DVD externos para funcionarios de Planta Central y Corte Nacional de Justicia	9.941,75	-	-9.941,75
		Adquisición de equipamiento de almacenamiento para el centro de datos alterno	-	-	-
		Adquisición de equipamiento de almacenamiento para el centro de datos principal	-	-	-
		Adquisición de equipamiento de procesamiento a nivel Nacional	1.659.210,80	-	-1.659.210,80
		Adquisición de equipamiento de procesamiento para el centro de datos alterno	-	-	-
		Adquisición de equipamiento de procesamiento para el centro de datos principal	4.290.479,80	-	-4.290.479,80
		Adquisición de equipamiento de videoconferencia para salas de audiencia grandes, medianas y pequeñas a nivel nacional.	-	-	-
		Adquisición de equipamiento hyperconvergente para la entidad de certificación de firma electrónica que se integre con la infraestructura PKI del CJ	655.500,00	-	-655.500,00
		Adquisición de equipamiento LAN para la modernización de la red institucional a nivel nacional	24.951.366,44	-	-24.951.366,44
		Adquisición de equipamiento para la gestión y control de accesos a la red institucional	870.472,27	-	-870.472,27
		Adquisición de equipamiento para la infraestructura de gestión del centro de datos alterno	-	-	-
		Adquisición de escáneres para funcionarios de las Direcciones Provinciales a nivel nacional	1.526.165,00	-	-1.526.165,00
		Adquisición de Firewall de Aplicaciones Web (WAF)	-	-	-

Tipo de Proyecto	Proyecto / CUP	Intervención / Objeto del Contrato	Total Requerido 2027	TOTAL ASIGNADO MEF 2027	BRECHA
		Adquisición de Firewall de Aplicaciones Web (WAF) SITIO ALTERNO	460.000,00	-	-460.000,00
		Adquisición de Firewall de data center	-	-	-
		Adquisición de Firewall de data center SITIO ALTERNO	368.000,00	-	-368.000,00
		Adquisición de Firewall para Base de Datos (DBF)	575.000,00	-	-575.000,00
		Adquisición de Firewall para Base de Datos (DBF) SITIO ALTERNO	345.000,00	-	-345.000,00
		Adquisición de Impresoras Multifunción para funcionarios de las Direcciones Provinciales a nivel nacional	-	-	-
		Adquisición de infraestructura de conectividad para la modernización del centro de datos alterno.	-	-	-
		Adquisición de software de herramientas para control de calidad	115.000,00	-	-115.000,00
		Adquisición de terminales de telefonía IP y gateways de voz para la modernización de la infraestructura de voz a nivel nacional.	-	-	-
		Adquisición de una herramienta informática para aseguramiento información: DLP (Prevención de Pérdida de Datos)	-	-	-
		Adquisición de una herramienta informática para aseguramiento información: PAM (Privileged Access Management (Gestión de Acceso Privilegiado)	-	-	-
		Adquisición de una plataforma PKI para la entidad de certificación de firma electrónica que se integre con el sistema SATJE y sistemas del CJ	1.858.400,00	-	-1.858.400,00
		Adquisición de unidad robótica para respaldos de información.	-	-	-
		Adquisición y actualización tecnológica de la plataforma de red del Datacenter Principal	-	-	-
		Contratación de suscripciones para herramientas de seguridad informática: forense, CIS, vulnerabilidades, estrés, escaneo de puertos, etc.	552.000,00	-	-552.000,00

Tipo de Proyecto	Proyecto / CUP	Intervención / Objeto del Contrato	Total Requerido 2027	TOTAL ASIGNADO MEF 2027	BRECHA
		Contratación de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC)	1.725.000,00	-	-1.725.000,00
		Contratación del servicio Antivirus con XDR	-	-	-
		Contratación del servicio de licenciamiento de herramientas con Inteligencia Artificial para la fábrica de desarrollo de software del Consejo de la Judicatura.	28.704,00	-	-28.704,00
		Contratar el servicio de licenciamiento para el monitoreo y gestión de la infraestructura tecnológica	107.778,00	-	-107.778,00
		Contratar el servicio de licenciamiento para la provisión de videoconferencia para el Consejo de la Judicatura	-	-	-
		Contratar el servicio de licenciamiento para sistema operativo de servidores para los servicios institucionales.	-	-	-
		Contratar el servicio de licenciamiento para virtualización	298.908,00	-	-298.908,00
		Contratar el servicio de suscripciones para sistema operativo de código abierto para servidores de aplicaciones institucionales	310.651,80	-	-310.651,80
		Total Nuevo	45.856.216,10	-	-45.856.216,10
		Total general	64.024.245,57	27.572,00	-63.996.673,57

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación

Fuente: Proforma 2027

9. Conclusiones

- Para la elaboración de la Proforma del Plan Anual de Inversión PAI - 2027 del Consejo de la Judicatura, se consideró el techo presupuestario asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, estos valores resultan limitados para la óptima ejecución programática planificada, es imperativo que las autoridades de la institución realicen los acercamientos necesarios con el Ministerio de Economía y Finanzas, para el incremento al techo presupuestario en Gasto de Inversión.
- El monto requerido para el año 2027 en gasto no permanente – inversión, asciende a USD. **64.024.245,57**; el valor asignado al Consejo de la Judicatura para el año 2027 por parte del Ministerio de Economía y Finanzas es de USD. **27.572,00**, existiendo un déficit de recursos asignados para la ejecución de todo el requerimiento, de USD. **63.996.673,57**.
- La disminución sistemática en la asignación de recursos de inversión para la Función Judicial pone en serios riesgos la calidad y continuidad de los servicios judiciales, que son

esenciales en esta coyuntura de incremento de la violencia criminal en el país y que exige de un sistema de Justicia eficiente.

10. Recomendaciones

De conformidad con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado, esta Dirección Nacional recomienda:

- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura **apruebe** la “Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027-2030 del Consejo de la Judicatura”, establecido en la matriz anexa de gasto no permanente.
- Que las autoridades del Consejo de la Judicatura realicen las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas para que se solicite el incremento al techo presupuestario asignado al Consejo de la Judicatura, para asegurar la ejecución de los nuevos proyectos estratégicos, además de aquellos proyectos que se mantienen con obligaciones pendientes de pago, que permita cubrir las brechas logísticas y de infraestructura garantizando el óptimo funcionamiento del sistema de Justicia a nivel nacional.

11. Anexos

Anexo 1:

Matriz Proforma del Plan Anual de Inversión – PAI 2027 del Consejo de la Judicatura

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Marcelo Berni	Analista de Planificación e Inversión	MARCELO FELIPE BERNI FIALLOS Firmado digitalmente por MARCELO FELIPE BERNI FIALLOS Fecha: 2026.07.13 12:28:30 -05'00'
	Flavio Oña	Analista de Planificación e Inversión	FLAVIO MANUEL OÑA UTRERAS Firmado digitalmente por FLAVIO MANUEL OÑA UTRERAS Fecha: 2026.07.13 12:19:22 -05'00'
Elaborado y Revisado por:	Danilo Altamirano	Jefe Departamental de Planificación e Inversión (e)	KLEVER DANILO ALTAMIRANO RUIZ Firmado digitalmente por KLEVER DANILO ALTAMIRANO RUIZ Fecha: 2026.07.13 12:12:33 -05'00'
Aprobado por:	Cinthya Valle Maridueña	Directora Nacional de Planificación (e)	CINTHYA LORENA VALLE MARIDUEÑA Firmado digitalmente por CINTHYA LORENA VALLE MARIDUEÑA Fecha: 2026.07.13 13:09:14 -05'00'

[illegible]

[illegible]

63

64

65

[illegible]

RAZÓN: Siento como tal que los anexos que anteceden, forman parte de la Resolución 131-2026, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 096-2026, de quince de julio de dos mil veintiséis.

MARCO ANTONIO
CARDENAS
CHUM

Firmado digitalmente
por MARCO ANTONIO
CARDENAS CHUM
Fecha: 2026.07.15
19:10:32 -05'00'

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:

GH



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.